

870109

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

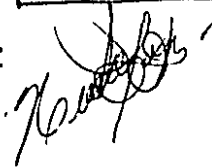
INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA DE DERECHO

6
20

Lo Be




TESIS CON FALLA DE ORIGEN



**ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
PROTECTORAS DE LOS MENORES.**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANA ROSA ARANGURE LIZARRAGA
GUADALAJARA, JAL. 1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES PROTECTORAS DE LOS MENORES"

I N D I C E

	PAG.
I.- ANTECEDENTES	
(Criterio del Autor).	1
II.- ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL TEMA.	10
II.1.1. Introducci3n.	10
II.1.2. Maltrato a menores.	18
II.1.3. Manejo actual del ni1o maltratado en M3xico.	25
II.2.- SINDROME DEL NI1O MALTRATADO.	38
II.2.1. Introducci3n.	38
II.2.2. Epidemiolog1a.	39
II.2.3. Diagn3stico.	41
II.2.4. Estudio de casos.	42
II.2.5. Conclusiones.	46
III.- SITUACION ACTUAL.	49
(C3digos, Disposiciones Reglamentarias-vigentes).	

IV.-	LAGUNAS, DEFICIENCIAS, SU CRITICA. (Códigos Civil, y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y del Distrito Federal).	61
V.-	SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE NORMACIONES DE LOS MENORES.	69
VI.-	ESTUDIO INTEGRAL EN BASE A PROPUESTAS Y SOLUCIONES DE NORMACIONES PROTECTORAS DE LOS MENORES.	73
VII.-	FUNDAMENTACION SOBRE EL ESTUDIO DE MALTRATO A MENORES.	81
VIII.-	CONCLUSIONES.	95

A DIOS:

Por haberme permitido llegar
con felicidad, y en compañía
de mis Seres Queridos, a la
culminación de mi Carrera.

A MIS QUERIDOS PADRES:

Regino y Clementina, con
todo mi Amor, ya que, --
creyeron y confiaron en-
mí; ¡ Gracias !, por sus
buenos consejos, y por -
lograr uno de mis más --
grandes anhelos.

Con todo mi Amor, A Mis Hermanos:
Héctor y Pilla; Juan Manuel; Oscar
y Nachis; Sergio y Susana; Ángeles
y Juan; por su apoyo y comprensión,
ya que siempre han compartido con-
migo todos los momentos hermosos y
difíciles de mi vida.

A Mis Queridos Tíos:

Enrique y Ernestina, con
mucho agradecimiento y -
carifio; ya que Ustedes -
contribuyeron a que lo--
grara terminar, mi gran-
i Ideal !.

G r a c i a s .

A mi Querida Universidad.

A Mis Profesores, con mu
cha admiración y respeto.

A Mis Amigos y Compañeros:
con mucho Cariño.

C A P I T U L O I.

I.- ANTECEDENTES DEL AUTOR:

El principal motivo por el cual, decidí una investigación sobre el MALTRATO AL MENOR, ha sido, que a través - de las generaciones se ha ido incrementando esta problemática, siempre se había visto y atendido al Menor, en cuanto a su Salud y Comportamiento, desde un punto de vista CLINICO; - ahora bien, desde el punto de vista JURIDICO, no ha sido posible llegar a alcanzar su cúspide, si se observan los Códigos, la solución no es tan sencilla como nos lo presenta el Código Penal Federal en su artículo No. 295, y lo que nos -- menciona el Código Civil, y el del Distrito Federal; en cuanto aquellas personas que Ejerzan la Patria Potestad, Tutela o Custodia.

La Modalidad del rechazo implícito en lo que conocemos como Maltrato al Niño es amplia: va desde formas muy sutiles de hostilidad hasta el ataque físico. La agresión, - el descuido, la negligencia, la falta de sensibilidad ante - las necesidades y el mundo interno (cognitivo, emocional y - perceptivo) del niño, son características universales del -- trato de la aproximación del adulto al niño. El maltrato a-

Los niños, es el producto de la violencia de las Sociedades e Instituciones del Hombre; el problema no puede enfocarse sólo desde el punto de vista psicológico del agresor, hay -- que estudiar los factores sociales y ambientales involucrados en dichos fenómenos. Sabemos que condiciones tales como: Desempleo, Hacinamiento, Sobreproducción, Ignorancia, Factores Nutricionales y Educativos, contribuyen a exacerbar y complicar las situaciones de maltrato, pero sabemos también, que éste no es privativo de las clases sociales más ca-- renciadas. En otros niveles y a mayor sofisticación social y cultural, el maltrato se matiza bajo formas de la agresión encubierta; por eso al hablar de maltrato infantil, necesariamente tenemos que remitirnos al factor Violencia, el elemento destructivo y agresivo como componente indiscutible -- del Ser Humano, pasando desde las manifestaciones más abiertas e individuales, hasta los fenómenos sociales Mundiales: Genocidios, Guerras: Atómicas y Nucleares; Contaminación y Deterioro Ecológico. (1)

Algo hay profundamente llamativo: por una parte --

(1) Manejo actual del Niño Maltratado; por el Doctor Marco Antonio Corona Sosa. Pág. 33

el problema es tan antiguo como la Humanidad misma, todos tenemos mucho que decir de él, y sin embargo, no es sino hasta los últimos años del Siglo XIX, en que aparece un grupo de personas, bien intencionadas, que acuden a una Sociedad Protectora de Animales, en solicitud de protección para una niña que estaba siendo torturada, cuando aparece una conciencia de que éstos problemas existían; tendrían que llegarse a la década de los cuarenta, ya que en este siglo y en los Estados Unidos, un vencedor de la Segunda Guerra Mundial, para que se iniciara un trabajo con sistema sobre el abuso que los adultos cometían con los niños. (2)

La diferencia la hace el contexto socio-histórico en que ocurren los hechos; la Vida no es igual. En los tiempos de Abraham la subsistencia del Hombre era tan precaria - que sólo el amparo de un Ser Suprahumano podría proveerla. - No así el Siglo XX, en que el Hombre abandona su dependencia de los dioses, o al menos cambia de ellos, por sentirse más-dueño del Siglo XX, el que está en posibilidad de decir que el sacrificio de sus hijos, es un acto criminal por sentirlo inútil y sin sentido dentro de su propia cosmogonía.

(2) Manejo Actual del Niño Maltratado; por el Doctor Antonio Ruiz Travieso de Andrade. Pág. 51 a la 54.

Hoy, en que la tecnología nos dota de grandes medios de destrucción nos preocupamos por ella, la que recae sobre los desvalidos. Y es que la agresividad humana tiene sus propias características: "El Hombre difiere del animal por el hecho de ser el único primate que mata y tortura a miembros de su propia especie sin razón ninguna, ni biológica, ni económica, y siente satisfacción al hacerlo; en esta Agresión maligna, biológicamente, la que constituye el verdadero problema y el peligro para la existencia del Hombre como especie". La destrucción desborda las finalidades de subsistencia y se gratifica por la destrucción misma. Cuando los hombres nos comportamos así, no lo estamos haciendo "como animales", según la expresión popular, sino como específicamente Humanos. (3)

En diversas investigaciones, artículos y posturas teóricas; se señala que aún cuando la atención al niño es la meta principal, la intervención terapéutica debe ser enfocada paradójicamente hacia los padres. Este Hijo maltratado resulta el "chivo emisario" de una situación grupal-Familiar, en donde la frustración acumulada y la carga agresiva incon-

(3) Fromm E. Anatomía de la Destructividad Humana. 1975.

trolada se deposita en el niño.

Ha habido una tendencia a recurrir a la separación padre-hijo, mediante depósito del niño en casa cuna, hogares sustitutos; esto por supuesto no resuelve el problema. Únicamente desplaza la responsabilidad de los padres y sirve para arraigar conductas mal adaptadas, propiciando la reincidencia.

Focalizando el problema desde el punto de vista -- del núcleo familiar, podemos considerar algunos puntos como-desencadenantes del maltrato:

- Desplazamiento de un conflicto conyugal hacia el niño.
- Un hijo no deseado por alguno de los cónyuges, o por ambos.
- El intenso conflicto ambivalente de los padres - hacia el niño limitado física y/o intelectualmente.
- Repetición de los modelos de la infancia vividos por los padres, que reproducen el maltrato aprend

dido.

- Falta de correspondencia entre las expectativas de los padres y las elecciones de los hijos.
- Rivalidad entre los padres en la lucha por el -- cariño del hijo.
- Las respuestas autoritarias, irracionales, impositivas, generadas por la frustración de una vida poco satisfactoria.
- Ante los adolescentes, los padres pueden manifestar envidia por la vitalidad y las oportunidades de una vida que, tal vez, ellos no tuvieron. -- Aparecen entonces actitudes devaluatorias, chantajes y manipulaciones que expresan el temor a perder el control y la evidencia de la aproximación de la soledad.

Efectivamente, el primer caso fué identificado en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional en 1966, pero no obstante el impacto que causó y la labor que desde entonces se ha desarrollado, es mucho lo que falta por hacer se tanto para evitar que se confunda al niño maltratado con el Accidentado, como para lograr su adecuada protección y rehabilitación.

El Síndrome del Niño Maltratado; es tan viejo como la Humanidad, pero, la conciencia de lo que ha ocurrido en el maltrato tiene, entre un reducidísimo grupo de privilegiados económicos, apenas cien años. El Síndrome del Niño Maltratado, es una forma particular de las consecuencias de la agresividad maligna y por ello se propuso en 1977 definirlo como: "El conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psicológicos que se presentan en un menor de edad como consecuencia de la Agresión directa, no accidental, de un mayor de edad en uso y abuso de su condición de superioridad física, psicológica y social (4); las formas clínicas que requieren atención médica o que se convierten en casos Legales, solo representan el 10% de los motivos de atención de este campo. (5)

Consideramos que las acciones preventivas en el Síndrome del Niño Maltratado deberán ser eminentemente educativas, por ello, la Subdirección de Atención Preventiva, a través del Departamento de Educación para la Salud, tiene programada una emisión de Televisión Educativa, que con el tema "Niño indeseado-Niño Maltratado", se fije el objetivo de que el teleauditorio identifique y valore las consecuen--

(4) Marcovich J. Maltrato a los Hijos. Edicol.- 1978. pág. 122.

(5) Marcovich J. Maltrato a los Hijos. Edicol.- 1978. pág. 122.

cias para los individuos que posteriormente serán pilares de nuestras Familias y Sociedad.

Se trata de prevenir que los Padres o aquellas personas que ejercen la Patria Potestad, Tutela o Custodia, no incurran en delito en perjuicio de los Menores que solamente tienen Capacidad de Goce y no de Ejercicio, por la que no -- pueden hacer valer por sí mismos sus Derechos y que por esa misma razón deben ser representados Extrafamiliarmente por un Organismo que proteja la FAMILIA, existen Instituciones de Asistencia Social como son: DIF (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA); IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL); -- ISSSTE (INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO); están prestando ayuda a estos menores maltratados y, tratan de que superen sus crisis o traumas, aun cuando van hacer un tanto difícil, que vuelvan a hacer Personas Normales FISICA Y MENTALMENTE, en nuestra SOCIEDAD.

Por ello la necesidad de buscar todos los medios disponibles para darle una mayor protección al Menor Maltratado y, tratar de prevenir hasta donde sea posible esta la--

cra, sin olvidar que la FAMILIA es el vínculo más fuerte que puede existir y de ella depende el BIENESTAR, la SEGURIDAD y la CONFIANZA de una sana Sociedad.

Los niños del mundo enfrentarán en los próximos -- años, situaciones muy difíciles; no podemos ignorar el problema de la salud mental, debemos enfrentarnos a él, con los recursos disponibles, pero con el más alto sentido de responsabilidad y solidaridad humanas; vivir más y mejor, es la -- proposición ideal, lo primero ya se ha logrado y se va a garantizar en los próximos años, antes del año 2000, lo segundo constituye un problema cuya solución exige participación de todos nosotros; y estimular a quienes como seres humanos-- están dotados de las potencialidades para dar a sus hijos lo que más necesitan, además del diario sustento AMOR Y SEGURIDAD, que es indispensable para el desarrollo natural y equilibrado de los niños, quienes son sin duda alguna, los destinatarios de nuestro esfuerzo diario y el FUTURO DE MEXICO.

C A P I T U L O I I

II. - ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL SERVICIO DE PREVENCION DEL MALTRATO AL MENOR (6).

II.1.- INTRODUCCION.

Lo que sabemos a través de los Códigos que nos legaron nuestros antepasados, acerca del Sistema como eran --- criados los niños mexicanos; las ideas que prevalecían en -- otros Países y Epocas, hasta nuestro presente que también se encuentra en pleno proceso de transformación.

En Europa durante la Edad Media, el niño y la infancia en general, fueron relativamente ignorados. Los niños se mezclaban con los adultos tan pronto como eran considerados capaces de integrarse a las labores del trabajo de la comunidad. La Familia llenaba la función principal de, - garantizar la transmisión de la vida, de la Propiedad y de -

(6) Trabajo presentado en el Seminario "Manejo Actual del Niño Maltratado en México", efectuado el día 12 de Mayo de 1983, en el Instituto - Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

(xx) Doctor Jorge Manuel Velazco Alzaga. Director del Instituto de Salud Mental del DIF y Coordinador de los Servicios de Prevención del Maltrato al Menor.- Página 27 a la 34.

Los Destinos Humanos.

En México, desde la Época Prehispánica, el niño recibió atención médica y quirúrgica, con métodos de tal orden que marcaban un avance notable, en contraste con las ideas - prevalentes en Europa.

En el año de 1943, marca un inicio histórico de -- enormes dimensiones y consecuencias para la salud de nuestro País. En ese año se funda el Hospital Infantil de México -- (7); se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia y se -- promulga la Ley que creó el Instituto Mexicano del Seguro So -- cial (8). Unos cuantos años más tarde se origina el Institu -- to de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al -- Servicio del Estado. (9)

El Historiador VELASCO CEBALLOS (10) nos refiere:--
"En 1760, cuando don Fernando Ortiz Cortés (11), que paseaba

(7) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, página 1019, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(8) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, página 1075, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(9) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, página 1074, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(10) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, página 2239, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(11) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, páginas 1005 y 1006, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

por la Calzada del Calvario (hoy Avenida Juárez) al tratar - de encender un cigarrillo se acercó a una choza para prote- ger el fuego; oyó entonces el llanto lastimero de un niño; - temeroso de que estuviera maltratando a la criatura se acer- có y cual no sería su sorpresa al encontrarse con la doloro- sa escena de un niño hambriento prendido al pecho de su ma- dre muerta..."

El comentario que hace el Historiador, fué que el alma bondadosa y sencilla del Señor cura se impresionó y con- movió al saber de la anterior experiencia, tal manera que rá- pidamente concibió la idea de fundar, en el mismo lugar de - la tragedia, un asilo para Niños y Menesterosos. La obra -- se inició en 1763, con una aportación del propio sacerdote - de 22 mil pesos, y el Rey Carlos III (12) de España al ente- rarse de tan encomiable tarea, ordenó que se extendiera el- beneficio a niños expósitos y huérfanos, ya que nadie había- hecho nada en su favor. Cuando Lorenzana (13) inicia la fun- dación de la Casa de Niños Expósitos en 1767, se planteó --- cierto conflicto entre las dos Instituciones y no fue sino -

(12) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági- na 365, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(13) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági- nas 1213 y 1214, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

hasta 1774, que inauguró esta casa siendo ya Bucareli (14) - el Virrey. El Capitán Don Francisco Zúñiga (15) continuó -- con la tarea y la construcción Escuela Patriótica que se --- inauguró el día lero. de julio de 1806, pero fué destruida - por el temblor de tierra del día 7 de abril de 1845. Don -- Francisco Pagoaga (16) la reconstruye en 1863, y mediante -- una aportación de 60 mil pesos, de la Archiduquesa Carlota - (17), la Institución quedó a cargo del Ayuntamiento. Debido a las malas condiciones en que se encontraba el edificio, el entonces Presidente de la República ordenó la construcción -- de uno nuevo que fue inaugurado el 17 de Septiembre de 1905. (18)

Esta es la Historia del Internado Nacional Infan-- til, que hasta hace algunos años estuvo ubicado en la calza-- da Tlalpeña y ahora se encuentra cerca de ella en la misma - manzana y depende de la Dirección de Asistencia Social y Re--

(14) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági-- na 297, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(15) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági-- na 1005, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(16) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági-- na 749, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(17) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági-- nas 366 y 267, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

(18) Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México, pági-- na 1006, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

habilitación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Las profundas transformaciones que vive la humanidad son ya centenarias y tienen su origen en las ideas. Son éstas las que determinan los cambios políticos y sociales. - Son también las ideas las que pueden evitar las consecuencias negativas de los cambios que pueden afectar a los niños, a los ancianos y a los minusválidos.

La Humanidad atraviesa por una de sus más grandes crisis, de tipo Axiológicos y Económicos. Hay un incremento de violencia que se expresa en infinidad de manifestaciones: tensión, enajenación, terrorismo, injustos contrastes entre países ricos y pobres y, desafortunadamente en Maltrato de Menores. (19)

(19) Se está institucionalizando una vieja idea cultivada y deseada por muchos visionarios como el Dr. José Luis Patiño Rojas, quien fundó la primera clínica de la Conducta en nuestro País; como el Dr. Eugenio Toussaint y Aragón, Radiólogo distinguido del Hospital Infantil de México, quien identificó el "SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO", y por el Dr. Héctor Peón Vidales, quien ha trabajado constantemente con estos casos en el Centro Médico Nacional, en el Hospital de Pediatría del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Página 31.

La Población Mundial crece a una velocidad nunca - vista en la historia. Es cada vez más consciente de sus Derechos Humanos y constituye un desafío a las formas de organización Social y Económica tradicionales, al mismo tiempo - que representa un riesgo, por cuanto a la salud mental se refiere.

Pero esa misma población también constituye una potencialidad, puesto que puede multiplicar la producción e incrementar la calidad de la vida, mediante la participación - activa, decidida y responsable de cada uno de los individuos que componemos y somos de la gran Sociedad Humana.

Por instrucciones del Sr. Dr. Leobardo Ruiz Pérez, Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de Salud Mental - se convierte en el Organó Coordinador de las acciones ten---dientes a evitar el maltrato a los Menores.

El Instituto ofrece una alternativa constructiva - a los padres que maltratan a sus hijos, quizás porque no saben que existen otras formas de educarlos. Las investigacioo.

nes que se están realizando desde hace años para evitar este problema, permiten la participación de Especialistas en diferentes disciplinas científicas, dado que es imperativo reconocer con humildad que una sola persona es incapaz de dominar todos los conocimientos indispensables para ayudar a los padres o tutores a prevenir esta forma de conducta humana indeseable.

En su cuarto año de vida, el Instituto Nacional de Salud Mental, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se impondrán los siguientes cambios:

- 1.- Enfocar lo sano en forma principal, a diferencia de subrayar lo enfermo.
- 2.- Remarcar la Salud Social, en vez de concentrarse en la Salud Individual.
- 3.- Considerar al menor, pero no en forma aislada, sino en relación con su Familia y su comunidad.
- 4.- Incorporar dentro de sus Actividades, no solamente los aspectos biológicos, sino también, los factores psicológicos y sociales.
- 5.- Establecer las prioridades de sus acciones, en

función de la frecuencia y de la magnitud de los problemas de salud mental de los niños y jóvenes, de ancianos y los minusválidos, en nuestro medio.

- 6.- Identificar los problemas en su etapa inicial, cuando todavía no están complicados.
- 7.- Realizar el trabajo mediante los equipos de salud, integrados en forma multidisciplinaria y funcionando con técnicas interdisciplinarias.
- 8.- Realizar el Servicio como consecuencia de un Mandato Constitucional y como una acción de respeto al Derecho a la Salud.
- 9.- Realizar investigaciones Epidemiológicas acerca de las alteraciones de la salud mental en niños, en jóvenes, en ancianos y minusválidos.
- 10.- Coordinar sus Acciones con las demás Instituciones del Sector Salud, a través de los conductos debidos. Quienes forman parte del Instituto Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, estamos dedicados a estimular a quienes como seres Humanos están dotados de las poten-

cialidades para dar a sus hijos lo que más necesitan, además del diario sustento: AMOR Y SE GURIDAD.

Lo que en esta época y en esta enorme metrópoli -- Tapatía aparece como un alimento raro y escaso, pero siempre indispensable para el desarrollo natural y equilibrado de -- los niños, quienes son sin duda alguna, los destinatarios de nuestro esfuerzo diario.

II.2.- MALTRATO A MENORES. (20)

Un lenguaje Universal unifica sin distinción de Ra za, credo, político o religioso a esta lacra de la Humanidad, su nombre es la AGRESION. (21).

En 120 años, alrededor de 70 millones de seres hu manos murieron a consecuencia de la guerra, asesinatos y --- otras agresiones, así pues, se pone de manifiesto la gran -- violencia que siempre azota a la humanidad.

(20) Maltrato a Menores; por el Doctor Víctor M. Guisa Cruz. Pág. 57 a -
1a 59.

(21) Diccionario de Derecho. Autor: Rafael Pina, Rafael de Pina Vara. -
página 66, Decimocuarta Edición (aumentada y especializada) Editio--
rial Porrúa, S.A.

Pero a pesar de ello, pocos pueden aceptar con facilidad a cuanto llega la maldad humana y entender la patología de ciertos adultos, quienes erigidos en Jueces y a la vez crueles verdugos de sus hijos o menores bajo su custodia, los dañan con particular sadismo.

Hace unos años, los médicos se encontraban con la sorpresa, en algunas historias clínicas, niños con lesiones internas inexplicables a la luz de la traumatología, ante esto se llegó a la conclusión de que se trata de niños golpeados en forma cruel.

Por supuesto, la teoría era impopular. ¿Cómo admitir que en plena era espacial y demás maravillas científicas y técnicas, los sofisticados padres se dedican a golpear a sus hijos, inclusive a matarlos?... Pero las estadísticas son contundentes los niños son maltratados. Estos datos suscitaron gran interés por parte de los Profesionistas implicados en tareas de Bienestar Social, en particular los médicos, que tienen la obligación especial de proteger a los infantes indefensos, atender a la Familia y estudiar a la Sociedad, para que ésta sea menos violenta, más Sana y Humana.

Nuestra Institución, joven, dinámica, congruente - con sus objetivos, forman un grupo multidisciplinario, que - bajo la técnica de estudio, enseñanza y asistencia denominada clínica, se avoca a revisar el Síndrome del Niño Maltratado en forma conjunta con la Dirección de Asistencia Jurídica con el objeto de encontrar las características que presentan los menores maltratados y de sus Familias, y con esto orientar un estudio sistematizado que fundamente la prevención -- del maltrato al niño.

Los Objetivos que se trazaron fueron:

GENERALES:

Investigar y estudiar los factores que determinan el maltrato al niño y la aplicación y detección, diagnóstico, y rehabilitación y prevención del niño y su Familia, para lograr un óptimo manejo de estos casos.

ESPECIFICOS:

- Estudiar la Bibliografía Nacional y Extranjera - sobre el tema para estructurar una base teórica aplicable a nuestro medio.

- Dar Asistencia Social, Clínica, Jurídica y Material al menor maltratado y su Familia.

- Investigar las características del Niño Maltrato, su Familia y su entorno Social.

- Estructurar normas diagnósticas, preventivas y Asistenciales del niño, su Familia y su Medio.

- Disfrutar los problemas referentes al Síndrome para la creación de Areas Multidisciplinarias que se avoquen al estudio y diagnóstico de los casos.

- Crear un centro de información para elaborar la Estadística del problema y poder hacer programas de prevención en forma adecuada.

Respecto a la Organización se integran los grupos de trabajo en la siguiente forma:

EN LA COORDINACION CLINICA POR:

- Dos Trabajadoras Sociales Psiquiátricas;
- Cinco Psiquiátras Infantiles;

- Dos Psicólogos;
- Una Enfermera Psiquiátrica;
- Un Pediatra y personal de la Dirección de Asistencia Jurídica, con el apoyo de los Servicios de Neurología.

LA CLINICA SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN LAS SIGUIENTES AREAS:

A).- ASISTENCIA, B).- ENSEÑANZA, C).- INVESTIGACION Y D).- PREVENCIÓN.

A).- ASISTENCIA: Se ven casos de nuevo ingreso al Instituto directamente y se hace una Evaluación Integral que consta de:

- Historia Clínica Psiquiátrica;
- Estudio Psicosocial;
- Estudio Psicológico de los niños y de los Padres.
- Valoración por Terapia Familiar.

Teniendo estos estudios, el grupo discute el caso en forma conjunta y se llega al diagnóstico y tratamiento --

que puede ser dirigido a psicoterapia individual o de grupo para el niño, psicoterapia de los Padres, en forma individual o de pareja, y terapia familiar.

B).- EN LA ENSEÑANZA: La Clínica dividió esta --- Acción en Propia de la Clínica para formación de personal en el Instituto como Enseñanza continua, y la participación en Seminarios, Cursos y Conferencias; además de asesorar grupos de estudiantes y pasantes de Medicina, Psicología y Trabajo-Social.

C).- LA INVESTIGACION: Se encuentra en Areas Clínicas sobre características de los padres y de los niños, -- aplicando pruebas psicológicas específicas.

D).- LA PREVENCIÓN: Es posible con los recursos - con que cuenta el Sector Salud, desde la atención que se está previniendo, pues se corta la cadena de hijo maltratado, - futuros padres maltratadores.

Así se propone en la formación de equipos multidis-
ciplinarios formados por: Trabajo Social, Pediatría, Psiquia-
tría en Hospitales Infantiles, Centro de Salud, Clínicas Pe-

riféricas, evitándose con ésto el desplazamiento y peligro - de deserción de su tratamiento.

Conocemos algunas características de Padres potencialmente maltratadores, por lo que los Servicios de perinatología se deben detectar y manejar; la clínica elaboró un cuestionario para este fin y proponemos cursos a padres, de desarrollo infantil, relaciones familiares, buscando un mejor cohesión familiar.

Es preocupación de la Clínica y del Sistema DIF, - ternura información metodológicamente adecuada que las Instituciones del Sector Salud deben proporcionar, por lo que es necesario contar con un Centro de Información, lo que permitirá elaborar programas preventivos y de Asistencia óptima.

Así mismo, la Clínica se ha hechado a cestas el -- estudio, en forma modesta, de la violencia, siendo el Síndrome del Niño Maltratado parte de ella, alentándonos las palabras de H. Kempe: Nuestros niños, más que nuestros recursos-naturales, son demasiado valiosas para desperdiciarlos, el - Futuro de los niños y el Futuro de nuestro Mundo son la misma cosa.

II.1.3.- MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MEXICO. (22)

Es importante señalar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al establecer el programa en relación al estudio y manejo del niño maltratado, lo hizo de manera organizada y con el uso de sus mismos recursos, esto es, que el Síndrome del Niño Maltratado tiene implicaciones médicas, sociales y Legales. Se coordinan dos de sus Direcciones, la de Asuntos Jurídicos y la Médica, para llevar a cabo un trabajo integral.

La Coordinación funciona de manera operativa a través de la Jefatura de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de una de las Subjefaturas del Departamento de Servicios Sociales, así como de la Jefatura de Trabajo Social del Instituto, trazándose como objetivo la Sistematización de las acciones en las áreas de asistencia, rehabilitación, enseñanza e investigación.

El Funcionamiento es el siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos funciona a tra--

(22) Manejo Actual del Niño Maltratado en México por: T.S.P. Virginia - Pérez Abrego. Páginas: 61, 62, 63, 64 y 65.

vés de los Departamentos Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Servicios Sociales con el "Área de Pre--man" (Prevención de Maltrato al Niño). Dicha oficina cuenta con un grupo de trabajadores sociales que mantiene una guardia durante las 24 horas, los 365 días del año que atiende los avisos y denuncias recibidas de probable maltrato y acude a realizar el estudio social correspondiente, para confirmarlo o descartarlo; así mismo, inicia las primeras acciones pertinentes. En algunos casos, en donde se confirma el maltrato, son enviados a la Clínica para analizar, discutir y proponer las recomendaciones y sugerencias de acuerdo a las características que presenta cada uno; esta acción se denomina; Reporte de Guardia, que funciona a través de cinco equipos interdisciplinarios e incluye en forma rotativa al personal de Trabajo Social que verifica y maneja estos casos:

Los Objetivos que la Clínica se ha trazado en este aspecto son:

- Revisar y analizar los casos reportados en el -- Departamento de Servicios Sociales.
- Proponer las recomendaciones y sugerencias pertinentes, de acuerdo a las características de cada

caso.

- Referir los casos de acuerdo a los recursos Familiares y de la Comunidad para su estudio y tratamiento.
- Seguir el manejo de los casos hasta su cierre.
- Intercambiar conocimientos y experiencias con el personal del Departamento de Servicios Sociales y Clínica.
- Investigar las características del niño maltratodo, su Familia y entorno social.

El maltrato a los menores, estamos conscientes que ha existido desde los albores de la historia y en todas partes del Mundo y clases sociales, siendo apenas durante los últimos 100 años, que los Derechos Naturales del Niño han sido objeto de estudios en los cuales se le ha reconocido el Derecho a la vida, a un cuidado más razonable y a una protección en contra de los castigos crueles e infamantes, dejando de considerársele como simple propiedad de los padres.

El intento de sacar a luz este problema, es el primer paso importante que han dado las naciones de todo el orbe para mejorar tal situación.

El maltrato en el hogar al niño, es uno de los pro
blemas más trágicos y penosos de la humanidad, además de los
más ocultos y el menos controlado de todos los crímenes vio-
lentos, y muy a pesar de que va en aumento cada día, en los-
países Subdesarrollados se les desprecia y se les ignora; --
las razones son complejas y solo se entreven parcialmente, -
implicando sobre todo razgos personales de sujetos condicio-
nados a una Sociedad en donde la violencia es habitual y don-
de se carece de todo sentido Social.

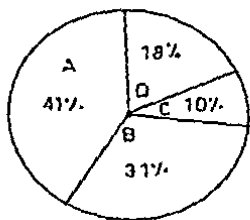
En México, el problema del Niño Maltratado ofrece-
un panorama desolador, sin embargo, no es aceptado con fata-
lismo ni se ha confiado al tiempo ni a las generaciones futu-
ras la búsqueda de una solución, sino que a pesar de las de-
ficiencias de información disponibles no se ha dejado de re-
conocer la gravedad de la problemática, y desde hace 6 años,
el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Fami-
lia, se ha dado a la tarea de conformar grupos multidiscipli-
narios a fin de realizar estudios, analizar y proponer estra-
tegias capaces de solucionar esta situación, ya que la igno-
rancia de las dimensiones y características de dicha proble-
mática, invalida el intento de formular programas preventi-
vos o de rehabilitación adecuados a la realidad Social en --

que vivimos, por lo que cualquier método o Legislación encaminados al control de la Agresión que ejercen los Adultos sobre los menores, contendría fallas si no se discute, estudia y analiza con profesionalismo y responsabilidad su prevención, y de ser posible, su erradicación.

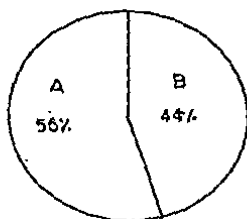
Y así tenemos que, de acuerdo al último objetivo de la clínica, y que ya ha sido denunciado, se ha realizado una investigación preliminar de las características más relevantes de 250 casos. (a la fecha se han denunciado 900 casos), permitiéndome dar a conocer parte de los resultados.

Respecto al Agresor (Gráfica 1), encontramos que el mayor porcentaje resultó por ser la Madre, con el 41%, el 31% correspondió al Padre; 10% Padrastro o Madrastra, el resto repartido entre otros Familiares, pero el total del 56% de los Agresores son Mujeres (Gráfica 2).

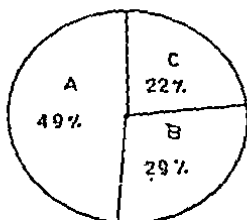
Los Agresores son jóvenes. El 49% representa un grupo de personas de 20 a 30 años, y un 29% entre 31 y 40 años (Gráfica 3).



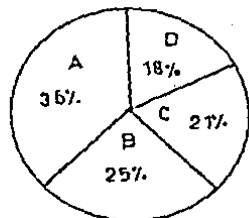
GRAFICA 1. Porcentajes - del tipo de Agresor en la relación con el menor (A= Madre, B=Padre, C=Padras- tro ó Madrastra y D=Otros familiares).



GRAFICA 2. Porcentajes - del tipo de sexo del --- Agresor (A=Femenino y B= Masculino).



GRAFICA 3. Porcentajes se- gún el promedio de edad - de los Agresores en años. (A=20 a 30 años, B=31 a - 40 y C=Otras edades)



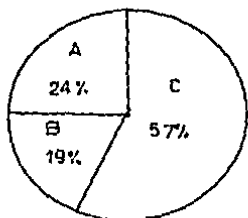
GRAFICA 4. Porcentajes - del estado civil del A-- gresor. (A=Casado Civil- mente, B=Casado por la - Iglesia, C=Soltero, y D= Unión libre).

Pudieramos pensar que las Uniones Libres o Padres-separados y solteros, representan un alto número, pero en -- nuestra estadística encontramos que un 36% estan casados Civil, 25% Religiosamente, soltero 21%, y Unión libre un 18% - (Gráfica 4).

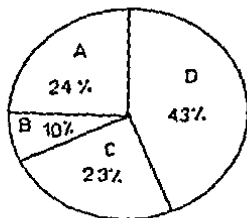
En la Escolaridad (Gráfica 5), encontramos que el 24%, tiene Instrucción Primaria completa y el 19%, diversos estudios Profesionales, lo que se traduce en que una mayor - Escolaridad no elimina el que existan padres golpeadores.

Al revisar la ocupación de los Agresores (Gráfica-6), obtuvimos que el 24% corresponde a las Labores del Hogar y el 10% a las Labores Domésticas. Esto no hace más que señalar las condiciones tan desfavorables para la mujer. Un - 23% nos reporta a los Empleados, concentrado aquí tanto a -- los Empleados Públicos, como a los Particulares.

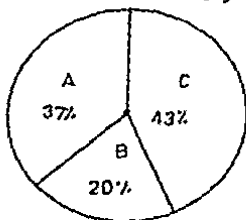
Los Ingresos de los Padres Agresores se encuentran en un 37% en cantidades que van de 5 a 10 mil pesos mensua-- les; y de 11 a 15 mil pesos el 20%, sumando así un poco de - la mitad de nuestra muestra (Gráfica 7).



GRAFICA 5. Porcentajes según el grado de escolaridad del Agresor (A=Primaria completa, B=Estudios profesionales y C=Otros).



GRAFICA 6. Porcentajes del tipo de ocupación del Agresor (A=Labores del hogar, B=Labores domésticas, C=Empleados y D=Otros).



GRAFICA 7. Porcentajes según el tipo de ingresos del Agresor (A=5 a 10 mil pesos, B=11 a 15 mil pesos y C=Arriba de 15 mil pesos)

Estos datos nos demuestran el universo de trabajo que se tiene; esto no quiere decir que las Clases de Altos - Ingresos no presenten maltrato, sin que, es más fácil detectar los casos en las familias desprotegidas por ser atendidos en Instituciones de Asistencia Social.

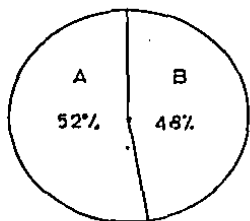
Otro dato que llamó la atención, fue que se encontró maltrato tanto en una familia pequeña como en una extensa, representando el 52% la primera y el 48% la segunda (Gráfica 8).

De los 250 casos encontramos que un 8% se dedicaban a la Prostitución.

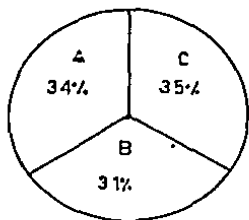
En el renglón de los niños agredidos, se encontró que un 34% corresponde a niños entre los 8 y 11 años, y un 31% entre los 4 y 7 años (Gráfica 9).

Respecto al Sexo, nos reportan que los niños varones ocuparon el 52% contra el 48% de las niñas (Gráfica 10).

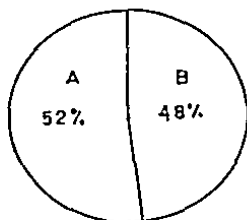
Se ha descrito que dentro de las Familias Agresoras, generalmente hay un agredido, pero en nuestra casuística



GRAFICA 8. Porcentajes en función del tamaño de la familia del Agresor. (A=Pequeña y B=Extensa).



GRAFICA 9. Porcentajes de niños Agredidos con respecto a su edad (A= De 8 a 11 años, B=De 4 a 7 años y C= Resto)



GRAFICA 10. Porcentajes de Agredidos con respecto al sexo (A=Varones y B= Niñas).

ca encontramos que el 86% de los casos de 1 a 3 agredidos -- y el 13% de 4 a 6 miembros eran afectados, esto plantea una investigación más a fondo de nuestro medio.

El 33% de los casos no tenían escolaridad, lo que indica el descuido y la falta de responsabilidad de los padres.

De acuerdo a nuestra estadística, observamos que el 81% de los niños agredidos ocupa el 1o. al 3er. lugar en la familia.

Es importante hacer notar que el 37% de los casos correspondió a llamadas anónimas y dentro de éstas, 3 médicos solamente reportaron el maltrato a menores, lo que nos hace ver la importancia de establecer un grupo Interdisciplinario en el Sector Salud. También consideramos que se debe establecer una estrecha relación de trabajo y cooperación -- con las Procuradurías del Distrito Federal, y las de los Estados para conocimiento de los casos, ayuda a la rehabilitación de los agresores y de los niños. En el 86% de los casos sí hay Denuncias ante el Ministerio Público.

Es importante señalar que el Distrito Federal, geográficamente hablando, el maltrato se reporta en las 16 Delegaciones. Se encontró como el más alto (10%) en la Delegación Ixtapalapa.

Con todos los datos anteriores, nos podemos dar cuenta que nuestro medio, en principio resulta indispensable un amplio apoyo profesional, luego igualmente decisivo el de la ciudadanía en general, ya que los Profesionistas implicados directamente en esta tarea de bienestar social, tenemos la obligación específica de proteger a los menores indefensos, que no pueden valerse por sí mismos, haciendo efectivos y al mismo tiempo, diferenciar los Accidentes de las Lesiones infringidas por los Padres o Tutores, ya sean conscientes o inconscientes, interviniendo no solo a través del menor maltratado sino conjuntamente con la Familia, puesto que aparejados con las heridas físicas, vienen las Lesiones emocionales, las cuales requieren atención desde sus inicios, - así el niño maltratado podrá comprender que el Amor y la Seguridad pueden provenir de otros adultos, cuando por desgracia los que le rodean resultan inadecuados para su Desarrollo, evitando primordialmente que un niño que fué golpeado -

sea un Padre golpeador, enseñándola a valorarse así mismo y a la Sociedad que le brindó el respeto y el conjunto de Derechos propicios y elementales para su Desarrollo Integral como ser Humano.

"SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO" (24)

II.2.1.- INTRODUCCION: El problema del Niño Maltratado ha recibido en los últimos años, una atención creciente por parte del cuerpo médico, como reflejo del interés por conocer los diferentes aspectos de esta patología sobre el diagnóstico, tratamiento y prevención del mismo.

El reconocimiento de este problema se inicia con la sospecha del maltrato; se deberá investigar cuales son los hechos contribuyentes o precipitantes, el perfil socioeconómico y cultural del agresor, el perfil del niño agredido, las lesiones físicas y los aspectos Jurídico-Legales, que permitan la protección y rehabilitación del Niño Maltratado.

En 1961 Henry Kempe propuso la siguiente definición: "El uso de la fuerza física en forma intencionada, no accidental, o actos de Omisión intencionales, no accidentales, dirigidos a herir, lesionar o destruir a un niño, ejer-

(24) Síndrome del Niño Maltratado por: Dr. Rafael Alejandro Ayala Castillo, Dr. Delfino Cruz Osorio, Pediatras de la Dirección General de Servicios Médicos del D.F. Páginas 37, 38, 39, 40 y 41.

cidos por parte de un Padre o de otra persona responsable -- del cuidado del Menor". Esta definición es completada por Ruiz Travien, señala otros factores de la agresión, no solo físico, y lo define como: "El conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psíquicos que se presentan en un menor de edad, como consecuencia directa, no accidental, de un mayor de edad, en uso y abuso de su superioridad Física, Psíquica y Social".

11.2.2.- EPIDEMIOLOGIA: Las Estadísticas más importantes recopiladas son Extranjeras. Los E.E.U.U. refieren de 30,000 a 40,000 niños maltratados; posiblemente - - - 100,000 de abuso sexual y de 200,000 a 300,000 de abusos psicológicos, cada año. En Inglaterra se reportan 12,000 muertes de niños maltratados por sus padres; éstas cifras aumentan cada año como consecuencia de una mejor detección del -- problema, sin consideración directa de ser País Industrializado. En otros países se oculta o se ignora el problema.

En nuestro País, la frecuencia con que se presenta este Síndrome es difícil de precisar, prácticamente imposible, por no contar con estadísticas; no existe clasificación de este Síndrome en los archivos clínicos, no se reportan en

forma adecuada o la patología es ignorada por los médicos.

Se tiene reporte de 686 casos investigados a nivel periodístico en donde en un periodo de 14 años se analizan - características del Agresor y del niño agredido, esto resulta en un pálido reflejo de la realidad nacional, ya que el - número de niños golpeados permanece en el anonimato; estamos lejos de conocer la verdad en cuanto a la frecuencia de mortalidad de este Síndrome.

El tratar de descubrir la causa del maltrato es difícil y complicada, se señalan tres componentes principales:

- 1).- Predisposición al abuso por parte del Adulto;
- 2).- Un tipo especial de niño; y
- 3).- Un momento de crisis o una serie de crisis.

Nosotros consideramos como otro componente, la tolerancia Cultural-Legal, ya que el castigo Físico sigue siendo un medio de control disciplinario y correctivo sobre los hijos y por ello es, algo que fácilmente puede caer en el -- exceso. Vivimos en un Mundo en el que impera la violencia -

y no debe extrañarnos demasiado que su manifestación se inicie en el Hogar.

11.2.3.- DIAGNOSTICO:

Es fundamental tener en mente el Diagnóstico, detectar relatos inverosímiles o contradictorios en relación al estado clínico del niño investigar causas de retardo en acudir para su atención, valorar el grado de interés de los familiares por la salud del niño.

En la exploración física es frecuente encontrar -- uno o varios de los siguientes datos: Desnutrición, Retraso-Psicomotor, Hostilidad y llanto constante, Indiferencia al medio, cicatrices múltiples, Zona de deformidad, Equimosis, Mala Higiene, Fracturas en diferentes partes del cuerpo, Que maduras recientes y Antiguas.

El Diagnóstico del Laboratorio y Gabinete dependerá de las alteraciones que se encuentran y con el fin de hacer diagnóstico diferencial se recomienda: biometría hemática completa, pruebas de coagulación, calcio sérico, examen general de orina y radiografía de cráneo y huesos largos.

A continuación presentamos la experiencia de 26 ca
sos estudiados entre los meses de ENERO a JUNIO de 1983, en-
los doce Hospitales Infantiles de Urgencia de la Dirección -
General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito -
Federal, en donde se analizaron los aspectos del agresor, ti
pos del maltrato, lugares más frecuentes de lesiones, Habi-
tat, Edad y Sexo del niño Agredido.

II.2.4.- ESTUDIO DE CASOS:

El comentario hecho en (II.2.1) Introduc-
ción del Síndrome del Niño Maltratado, nos hizo pensar que -
debería hacerse un estudio a nivel Hospitalario con calidad-
científica y datos fehacientes que nos permitieran compro-
bar los resultados y comentarios de otros autores que se han
abocado al estudio de esta problemática Social y Culturas de
este Síndrome. Los resultados obtenidos en este trabajo nos
demuestran que tanto las actividades del Padre como de la Ma
dre repercuten en su trato al menor, modificando necesaria-
mente la personalidad de los progenitores o de las gentes --
que se dedican al cuidado de los niños en diferentes áreas,-
llámense maestros, niñeras, parientes.

Analizando a la Persona que más golpea, en este estudio, resulta ser la Madre en un 38% de los casos; en segundo lugar, el Padre en un 27%; Madrastra en un 15%; Tíos en un 10%; Abuelos 5% y Desconocidos 5% (Gráfica 11). Esta situación se explica, ya que la Madre, permanece con el menor durante mayor tiempo que las demás personas incluyendo al Padre, y a esto agregamos toda la problemática de tipo ocupacional, que absorbe algunas ocasiones y neurotiza a la Madre. Hay que hacer mención en que la Edad del pequeño va a influir notablemente, ya que no es lo mismo manejar un niño de 10 años a uno de 3 años de edad. En este renglón podríamos -- agregar el aspecto educativo de la madre; problemas conyugales, número de hijos, aspectos económicos, que en un momento dado preocupan tanto a la Madre, que llega a producirle neurosis y el que pudiera sufrir las consecuencia en un momento inoportuno de solicitar cariño o atención, sería el Niño. - Con respecto a los Abuelos vemos que la misma madurez hace - que el Ser Humano se vuelve mas tolerante y en consecuencia golpee en menor proporción.

La frecuencia del Síndrome del Niño Maltratado resulta ser más elevada en este estudio entre los 12 y los 36-

meses de edad, representando un 53% y de 4 a 7 meses la menor frecuencia (41%).

Esta situación pudiera explicarnos que tan importante es entender desde el punto de vista del crecimiento y desarrollo, la inquietud normal del niño en las épocas de la vida; el niño en esta edad (1 a 3 años), por naturaleza despierta su curiosidad a lo que antes no conocía y se vuelve travieso, juguetón, irritable, en fin, adquiere una personalidad quizá un tanto independiente que descontrola a los padres y esto puede originar que el niño sea golpeado.

Naturalmente que un Padre conciente, maduro y con cedor del desarrollo, normal del niño será tolerante, pero pudiera suceder que este Padre o la Madre con estos atributos tuviese problema de personalidad, originados en su infancia, que lo convertiría en un Ser diferente y proclibe a ser también otro Agresor.

La edad de los Agresores: La mayor frecuencia fue el 39% entre los 23 y 27 años de edad; 25% entre los 28 y -- 32 años de edad y 12% entre los 18 y 22 años de edad; 12% --

entre los 33 y 38 años de edad (Gráfica 12). Si consideramos que en mayor índice de parejas es entre los 23 y 30 años de edad, se explica el resultado, llamando la atención que - en cuanto a la personalidad en esta etapa de la vida, se dé un poco de madurez a la experiencia de educar a los hijos; - desde luego que no consideramos que este sea un factor aislado, pues mucho tendrá que ver la educación y las relaciones que pudiera llevar una pareja. En el resultado, en relación a los padres agresores mayores de 38 años que resultó menor proporción, influye el hecho de que son personas maduras, -- pero no deja de ser importante el dato de un 12%, ya que probablemente estos padres evolucionan con traumas de neurosis adquiridas en alguna temprana etapa de su vida.

Los tipos de maltrato que más se encontraron, fueron: Golpes en un 48%, Encierro 12%, Azotes 12%, Ayuno 10%, - Abandono 10%, Amarraduras, Mordidas, Jalones de cabellos e - Intoxicación por Enervantes y Bebidas de 5 a 6% (Gráfica 13). Pudiéramos mencionar con estos resultados, que el maltrato - al niño no es únicamente el golpe; ya vemos que existen ayunos, encierros, amenazas que en una u otra forma van dejando en el niño secuelas de tipo físico y mental que indiscutible

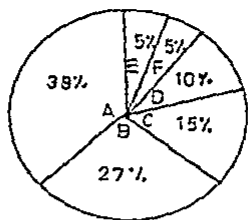
mente repercutirán en su personalidad de adulto.

Los resultados en relación a la localización de -- los golpes, fue: 24% en cara; 17% en cabeza; 10% en miem---bros superiores; 8% en Tórax y Abdomen, Miembros Inferiores y Región glútea (Gráfica 14). Estos Resultados los podríamos interpretar de la siguiente manera: Las partes que más tienen al alcance de la Madre o el Padre golpeador, es la cara y extremidades superiores, donde observamos la mayor frecuencia y es de suponer que las secuelas de los traumatismos craneocefálicos sean de graves consecuencias.

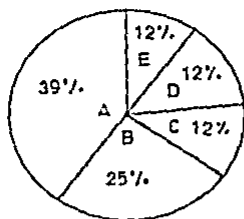
Nos llamó la atención que el Alcoholismo alcanzó - en los Agresores apenas un 34% comparativamente con un 30% - de los que no tenían ningún vicio; lo cual determina que el alcoholismo no es un factor para condicionar al elemento --- Agresor.

II.2.5.- CONCLUSIONES:

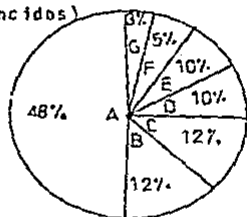
Podríamos concluir que el Síndrome del Niño Maltratado puede presentarse a cualquier nivel de la Esfera Social, no necesariamente en las clases pobres, ya que --



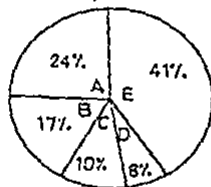
GRAFICA 11. Porcentajes en función de la persona que mas agrede al menor (A=Madre, B=Padre, C=Madrastra, D=Tíos, E=Abuelos y F=Desconocidos)



GRAFICA 12. Porcentajes de la edad de los Agresores (A=23 a 27 años, - B=28 a 32 años, C=18 a 22 años, D=33 a 38 años y E= Otros).



GRAFICA 13. Porcentajes del tipo de maltrato sufrido por los Agredidos (A=Golpes, B=Encierro, C=Azotes, D=Ayunos E=Abandono, F=Amarraduras, - Mordidas, Jalones de cabello e Intoxicación por enervantes o bebidas y G=Otros)



GRAFICA 14. Porcentajes de la localización de los golpes en los Agredidos (A=Cara, B=Cabeza C=Miembros superiores, - D= Tórax y abdomen, miembros inferiores y región glútea y E=Otros)

la neurosis depende fundamentalmente de ciertos factores que condicionan alteraciones de la personalidad, esto nos lleva a pensar, que la solución de este problema tan importante no es el castigar al Ser Humano Agresor, sino manejarlo como un enfermo y buscar las causas que esten condicionando estas actitudes en contra de sus propios hijos. Indudablemente, --- nuestra opinión la enfocamos desde un punto de vista meramente Pediátrico, haciendo incapiê, en que independientemente - del trabajo en Instituciones o a nivel Privado, deberá hacerse en Medicina Preventiva, enseñando a los Padres las etapas normales de crecimiento y desarrollo del Niño.

CAPITULO III

III.- SITUACION ACTUAL (CODIGOS, DISPOSICIONES REGLAMENTA--- RIAS VIGENTES).

Entre los problemas que afectan a la niñez en nue
stros días, y que no es exclusividad de nuestro País, se han
detectado conductas características en contra de los menores
de edad, que en términos genéricos se han considerado como -
Maltrato a menores.

No es mi intención, al llevar a cabo intentos de -
definición exhaustivos, pero si resulta de utilidad al esta-
blecer conceptos que encuadren el problema dentro del ámbi-
to de nuestra Legislación, lo cual vendría a identificar ne-
cesidades apremiantes que permitan a la Sociedad, a través -
de sus diversas Instituciones, participar, preventiva y co-
rrectivamente, en beneficio no sólo de quien padece las con-
secuencias de la conducta del maltrato, sino de quien provo-
ca, que, en última instancia es la Sociedad misma.

Dado este supuesto, conviene afirmar que el maltra-
to a menores se produce en la comisión de lesiones, tanto fí
sicas como psíquicas o inclusive la muerte, como resultado -
de la conducta de Acción o de Omisión, pero Intencional, a -

diferencia de la Negligencia, que lleva a cabo quien ejerce la Patria Potestad o la Tutela en contra de un menor de edad bien sea que, en el caso de Lesiones, la conducta fuera habitual u ocasional y que su manifestación fuera física o emocional.

Del concepto anterior, podemos separar distintos elementos como son: LA PERIODICIDAD, LA VIOLENCIA, LA RELACION DE PARENTESCO Y LA INTENCIONALIDAD O CONDUCTA VOLITIVA.

Es innegable que dentro del más alto rango normativo, es la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que establece, que será la Ley la que determine los apoyos a la protección de los menores a cargo de las Instituciones Públicas. (26) Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el despacho de los asuntos relacionados con el establecimiento y conducción de la Pública Nacional en materia de Asistencia Social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación de los programas de servicios a la salud de la Administración Pública

(26) Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Páginas 9 y 10, Colección Porrúa, S.A. 86a. Edición.

ca Federal, y en particular, establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las Dependencias y Entidades Federativas y proveer a su cumplimiento. (27).

En uso de las facultades que le asisten, el Ejecutivo Federal expidió el 20 de Diciembre de 1982, el Decreto por el que consolida la estructura orgánica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, considerando la importancia de los esfuerzos llevados a cabo y la trascendencia de sus programas en beneficio de la población en general y en particular, la Familia, los menores, los minusválidos y los ancianos, por lo que en atención a ello, ha quedado establecido como parte de sus objetivos el impulso al sano crecimiento físico y mental de la niñez, la operación de estudios e investigaciones sobre los problemas de los menores y la prestación de servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a éstos; por otra parte, el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), a través del Insti-

(27) Artículo No. 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha -- 21 de Enero de 1985, 19a. Edición, Editorial Porrúa, S.A.

tuto Nacional de Salud Mental, tiene la responsabilidad de - la investigación científica de las causas, el tratamiento y la prevención de las alteraciones de la salud mental en los niños y jóvenes, incluyendo, por supuesto la atención a mayores cuando con ellos, como agresores de sus propios hijos o dependientes, quienes requieren la atención.

A su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos del -- DIF, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de Servicios Sociales, presta organizada y -- permanentemente servicios de Asistencia Jurídica y Social a los menores a sus Familias, en asuntos compatibles con los - objetivos del Sistema, teniendo siempre dentro de sus finali- Jdrídica del menor sujeto a malos tratos; en el cumplimiento de este objetivo, se contemplan metas inmediatas que se po-- drían reducir a la custodia y asistencia a menores maltrata- dos; y Mediatas, en cuanto a la estimación del problema dentro de nuestra Sociedad para establecer y conducir programas de orientación y prevención a grupos en Instituciones afines, así como prestar asesoría y capacitación en la materia a los DIF Estatales.

La Organización y procedimientos de las unidades - responsables que se realizan, en cuanto al maltrato de menores, se dividen en Tres Areas:

- A).- ASISTENCIA Y REHABILITACION:
- B).- INVESTIGACION Y
- C).- PREVENCIÓN.

Dentro del Area de ASISTENCIA Y REHABILITACION; -- los procedimientos específicos son:

- A).- RECEPCION DE LAS DENUNCIAS;
- B).- DETECCION Y VERIFICACION DEL CASO;
- C).- CANALIZACION AL AREA JURIDICA, AL AREA MEDICA Y AL AREA DE TRABAJO SOCIAL, PARA EL EFECTO - DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

La RECEPCION de las Denuncias a cargo de la propia Dirección de Asuntos Jurídicos, se atiende las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados y domingos y días festivos, procediéndose a distinguir el tipo de Denuncias, según su -- procedencia, en: INSTITUCIONAL, ANONIMA Y CONFESION VOLUNTARIA, siendo todas importantes, pues la INSTITUCIONAL, nos --

llega a través de Instituciones Médicas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Departamento del Distrito Federal, de Escuelas, de Centros de Desarrollo de la Comunidad DIF, Centros Familiares. De inmediato, se procede a la verificación de la Denuncia, con una investigación inicial y la realización del estudio socioeconómico de la Familia del Menor. Si ésta Denuncia resulta ser Falsa, - porque así lo indique la verificación, se procede a su archivo, como ocurre, afortunadamente, en un gran número de los - casos. Cuando ésta es cierta, se deberá canalizar a las --- tres Áreas, la JURIDICA, la MEDICA y la SOCIAL. Por lo que toca a la JURIDICA; los casos de maltrato a los menores se - hacen del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades Jurisdiccionales correspondientes, a fin de que resuelvan lo que en Derecho proceda en cuanto a la Patria Potestad, Custodia o Tutela. En el Área MEDICA; se atienden - los casos en que el menor requiere atención de esta naturaleza y de manera integral, contará con la atención proporcionada en la Clínica del niño maltratado, el diagnóstico y la terapia correspondiente; por último en el Área SOCIAL; se dará orientación general a los menores y a sus victimarios, se -- llevarán a cabo las gestiones adecuadas, cuando el caso ame-

rite albergue temporal, y se hará la coordinación necesaria para atender al menor.

En materia de INVESTIGACION; se efectuará la misma en casos particulares, de manera que permita observar todos los elementos que incluyan o puedan influir en esta problemática, con objeto de sacar patrones, con fines de estudio, -- para proponer, posteriormente, soluciones mas adecuadas en condiciones generales y particulares.

Las Acciones de PREVENCIÓN, se han logrado a través de programas concretos, todos encaminados a la promoción del bienestar social, por medio del óptimo desarrollo integral de la Familia, pues en ella es dónde debemos encontrar el elemento básico y fundamental para el desarrollo Integral del Menor, ya que es dentro de la Familia, en donde debe desarrollarse la existencia del Hombre como ser Racional, rodeándose de un ambiente cordial en anticipación para vivir en Sociedad, pero fundamentalmente, para prodigar Amor a los semejantes, pues es éste, el elemento mas armonizante que existe. Se ha querido hasta aquí señalar el funcionamiento, Antecedentes y Fundamento Legal del tratamiento al problema-

del menor maltratado dentro del DIF, para resaltar el hecho y la afirmación de que en México contamos con la Infraestructura y elementos necesarios para poder ser un País avanzado, en cuanto al problema del menor y, en general, en relación al desarrollo Integral de la Familia y los menores, sólo que este grado de desarrollo Institucional no corresponde al --- atraso Legislativo que padecemos, y, por lo tanto, estamos - conscientes que no podría intentarse un programa integral -- hasta tanto no hubiere el apoyo Legislativo correspondiente, que de manera conjunta coadyuva a suprimir en su totalidad, - por lo menos normativamente, la problemática del Síndrome -- del Maltrato a Menores.

Apuntar el atraso Normativo que padecemos, es referirnos fundamentalmente al Artículo 295 del Código Penal - (28), que aún contempla el ya anacrónico Derecho de Corrección, que durante 25 siglos, de una forma u otra, la humanidad ha venido abusando y utiliza para sancionar, las mas de las veces en forma inhumana, a los menores por parte de quienes tienen el Derecho a la Patria Potestad, la Custodia o la

(28) Código Penal Federal del Distrito Federal, página 118, 3a. Edición, Editorial PAC.

Tutela. Esta situación, por cierto, si fué advertida y atemperada para efectos del Código Civil (29), el cual se reformó en 1974, para suprimir de su artículo No. 423, la expresión: "Castigados Mesuradamente", relativa a la conducta de quienes ejercen, precisamente, la Patria Potestad, la Custodia o la Tutela, estimando que la Pedagogía contemporánea aconseja sistemas de coacción más adecuados, los cuales evidentemente aun no se reflejan en la Legislación Punitiva Vigente. Nunca quizá había sido más oportuno el hacer este señalamiento, ahora que ha sido elevado a Garantía Constitucional, el Derecho de toda Persona a la protección de la Salud, y no sólo eso, sino también la aseveración Constitucional del deber de los Padres de preservar el Derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud Física y Mental, así como el imperativo de determinar, por parte de las Instituciones Públicas, los instrumentos para la protección de los menores. Así mismo, debemos mencionar el acierto de las recientes Reformas Constitucionales en cuanto a la rectoría del Estado, sobre diversas funciones de órden económico, pero ¿què, acaso cabe al Estado postergar su función rectora en materia de protección a menores? ¿què acaso-

(29) Código Civil del Distrito Federal, página 147. Editorial Porrúa, S.A.

no es aún más importante que cualquiera otra función rectora la preservación de la integridad física y mental y de la vida misma de los menores, ante el acecho, ya no digamos de -- circunstancias aleatorias, sino ante el acoso de algunos Padres, Tutores o Custodios?

Indudablemente que Instituciones, que tradicionalmente solo correspondían al Derecho Privado, hoy día ya no lo son.

Ciertamente que la relación derivada de la Patria-Potestad y la Tutela, por ejemplo, son ya vínculos Jurídicos que el Estado interesa regular y tutelar. Quienes ejercen la Patria Potestad o la Tutela, de ninguna manera cuentan ya con derechos absolutos sobre la persona de sus hijos, pupillos o custodios, sino al contrario, esa relación se ha convertido ahora en fuente generadora de obligaciones para con los menores que el Estado le interesa vigilar e incrementar.

Siendo así, no es posible que aceptemos todavía -- que un menor sea maltratado, en el Artículo No. 295 del Código Penal Federal del Distrito Federal nos dice: "Al que ---

ejerciendo la Patria Potestad o la Tutela infiera lesión a los menores o pupilos bajo su guarda, el Juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos". Tampoco las Instituciones creadas por el Estado Mexicano deben permitir que existen disposiciones nefastas; debe precisarse además, como es el caso de que el menor sea lesionado, exista la obligación de someter a observación y tratamiento al agresor, con el objeto de evitar la reincidencia en perjuicio de la integridad del menor, siempre y cuando no represente una liberación de las responsabilidades del agresor y en la medida, en que las Instituciones de la Sociedad pueden hacerse cargo de dichos menores.

También es importante aclarar, que las Partes Médicas, deben ser emitidos por un Médico Legista, y no por un Médico de Turno, ya que, dada la magnitud de importancia de preservar la UNIDAD FAMILIAR, en la Tipificación de las lesiones que tardan más de quince días en sanar, deben venir exactamente determinados: Tipo de Lesión, sus Características y su Punibilidad.

Por su parte, el Artículo No. 300 del Código Penal del Distrito Federal, "señala que si el Ofendido fuere Ascendiente del Autor de una lesión, se aumentarán dos años de --
prisión a la Sanción que corresponda". ¿Qué, acaso no será--
más grave la comisión del Delito a la inversa?, es decir, --
¿Qué acaso el Ascendiente golpeador no se hace merecedor de--
todas las Agravantes derivadas de su simple superioridad Fí--
sica o Mental, además de su representación parental, que le--
permiten la comisión del delito con PREMEDITACION, ALEVOSIA--
o VENTAJA?

ASISTENCIA JURIDICA: Es uno de los objetivos en -
beneficio del Ser más necesitado de protección: EL MENOR, --
por parte de la misma estructura representativa de la Socie--
dad que, por ello mismo, debe tener la máxima función recto--
ra de la protección el ESTADO; y el recomendar al EJECUTIVO,
Iniciativas de Ley o Reformas de Ordenamientos Vigentes en -
materia de Protección a Menores.

CAPITULO IV

IV.- LAGUNAS, DEFICIENCIAS, SU CRITICA: (Códigos Civil y - de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y del - Distrito Federal).

Analizando nuestra Legislación en cuanto al menor-maltratado y su Familia; nos encontramos con algunas DEFICIENCIAS Y LAGUNAS; en nuestras Leyes como son: El Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los siguientes problemas a tratar son:

- A).- ALIMENTOS;
- B).- CARGA DE LA PRUEBA;
- C).- ADOPCION;

A).- ALIMENTOS: En su Artículo No. 161 en su Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco nos dice:

"ES JUEZ COMPETENTE":

IV.- "El del Domicilio del Demandado, si se trata-

del ejercicio de una Acción sobre bienes muebles o de Acciones Personales o de Estado Civil".

"Cuando son varios los Demandados y tuvieran diversos Domicilios, sera competente el Juez del Domicilio que elija el Actor".

En este problema estaba siendo afectado el ACREEDOR ALIMENTARIO; en cuanto a su competencia como nos lo establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco en su Artículo No. 161 Fracción IV; excepto ahora: en que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia pre sentó una proposición de Ley al Congreso en cuanto a esta De ficiencia y Laguna de Ley. En el caso de ALIMENTOS, será -- competente el Juez del Domicilio del Acreedor Alimentario. - Esta propuesta esta muy bien fundada y específicamente nos - establece el problema a resolver en dónde el Acreedor-Alimen tario esta totalmente afectado y a la vez desprotegido.

B).- CARGA DE LA PRUEBA: Las Normas sobre CARGA - DE LA PRUEBA son un complemento necesario de toda Ley y de - todo precepto Jurídico, capaces de aplicarse por un Juez en -

un litigio que ha de resolver; lo vemos contemplado en sus artículos del No. 283 al 298 del Código de Procedimientos -- Civiles del Estado de Jalisco; aquí basta con que el Acreedor- Alimentario acredite su Derecho con los documentos correspondientes como son: ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE NACIMIENTO, Y LA NECESIDAD DE URGENCIA por parte del ACREEDOR- ALIMENTARIO; y al DEMANDADO, le corresponde llevar a cabo todo su Procedimiento como nos lo indica el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Estas son medidas de PREVENCIÓN, BIENESTAR Y SEGURIDAD en cuanto a la PROTECCIÓN- DE LA FAMILIA.

C).- ADOPCIÓN: En el Código Civil del Estado de Jalisco en su Artículo No. 445 nos dice:

"Los mayores de veinticinco años, en pleno ejercicio de sus Derechos y que no tengan Descendientes, pueden -- adoptar a un Menor o a un Incapacitado, aún cuando sea mayor de edad, siempre que el Adoptante tenga diecisiete años más que el Adoptado y que la Adopción sea benéfica a éste; y" en su Artículo No. 1027 fracciones III y IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, satisface los re-

quisitos de las fracciones anteriormente mencionadas.

Este punto es muy interesante y en base al estudio y la investigación por parte de la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia, ya que, el objetivo fundamental que se busca en esta Institución es: el BIENESTAR, la -- SEGURIDAD, su DESARROLLO Y PROTECCION en cuanto a la FAMILIA, pues de ella depende el destino de nuestro país México. Nos fundamentamos en su Artículo No. 455 del Código de Procedi-- mientos Cíviles del Estado de Jalisco al decir: "Podrá ser - Adoptado Uno"; pero la Iniciativa de Ley propuesta por la -- Procuraduría, se hace la aclaración de que lo lógico y lo de terminado podrá ser UNO o MAS los Adoptados y el Adoptante - puede ser:

- 1).- CASADO: Aunque tenga Descendientes, se puede adoptar;
- 2).- SOLTERO: No sea Limitativo, tenga o no Des-- cendientes:

Se da el caso en que son dos o tres hermanos que - quedan huérfanos y completamente desprotegidos, si la Perso-

na como es el caso SOLTERO o CASADO y que reúna los requisitos establecidos como recursos económicos suficientes para - darles una Educación adecuada; como va ser posible que sea - limitativo a uno solamente por Adoptante.

Es justa y muy bien fundamentada la Iniciativa - propuesta por parte de la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia; aquí se le está brindando al menor de-- samparado una medida de Seguridad y Protección adecuados en cuanto a la Familia.

Aquí nos damos cuenta donde la Ley especifica és-- tos Procedimientos; y se encuentran algunas Lagunas, donde - la Ley no es muy clara; esta Iniciativa de Ley fué presenta- da por el H. Cuerpo de Jurisconsultos del Departamento Jurí- dico de la H. Institución de la Procuraduría de la Defensa - del Menor y de la Familia; este Organismo se ha preocupado - por el BIENESTAR DE LA FAMILIA, en cuanto a su COMPORTAMIE- NTO, PROTECCION Y SEGURIDAD.

CRITICA: Podemos hacer incapiè que un Estado como - es el de JALISCO, uno de los más importantes después del DIS

TRITO FEDERAL, es necesario tomar las medidas más prudentes en cuanto a la elaboración de Iniciativas de Ley, para llevar a cabo el Buen Cumplimiento de su Legislación, para que sea más JUSTA y ESPECIFICA en cuanto al MALTRATO DEL MENOR y DE LA FAMILIA.

Realizando un Análisis más profundo sobre nuestra Legislación, nos encontramos con respecto de otras Legislaciones verbigracia el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en que existe un Capítulo sobre: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que sería conveniente proponer al EJECUTIVO DEL ESTADO, en una nueva Iniciativa de Ley, con respecto a esta Laguna.

Es importante que el Estado de Jalisco, en su Código de Procedimientos Civiles exista una Reglamentación sobre Controversias del Orden Familiar; es prescindible aclarar que los problemas inherentes a la Familia se consideran de Orden Público por constituir esta la Base de la Integración de la Sociedad; por tal motivo es necesario estas diferencias con respecto a este Capítulo UNICO DE LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR, fundamentándose en sus artículos del

No. 940 al 956 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; donde se hace un breve comentario con respecto a este Capítulo: "El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de Oficio en los Asuntos que afecten a la Familia especialmente tratándose de Menores y de Alimentos y decretando las medidas que tiendan a preservarla y a proteger a sus miembros"; es importante este Capítulo de Controversias por su tema fundamental que es la Preservación, la Protección y Bienestar de una Verdadera Sociedad, en donde la Base Fundamental es la FAMILIA, y la forma de resolverlos sería evitando éstos problemas y los medios de solución para llevarlos a la práctica, es necesario dadas las razones fundamentales del Capítulo de Controversias de Orden Familiar y de acuerdo a la naturaleza, le da mayores facultades de diligencias prácticas y de investigación social dada la medida de necesidad que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco cuente con su propia Legislación respecto en cuanto al Maltrato y su Familia y que exista un Capítulo de Controversias de Orden Familiar.

México, es un País joven, tenemos mucho por dar a nuestros menores que aún se encuentran desprotegidos; sin --

olvidar que el futuro de éstos está en nuestras manos y ----
ellos son el Futuro de nuestro País.

ACLARACION: Todos los puntos con sus respectivas-
Lagunas y Deficiencias; se presentaron como proyecto, no ha-
sido aprobado por la Legislatura del Estado, se encuentra --
aún en proyecto ante el Congreso.

Apoyo estas Iniciativas de Ley propuestas por el -
H. Cuerpo de Jurisconsultos de la H. Procuraduría de la De--
fensa del Menor y de la Familia, estan bien fundamentadas, -
pues lo que se busca como finalidad primordial es la UNION y
la PRESERVACION de la FAMILIA y de todo aquel Menor que se -
encuentre desprotegido tratar de ayudarlo con los medios ne-
cesarios y darles la Protección que merecen como Seres Huma-
nos, tanto Jurídicamente como Socialmente; y no dejar éste -
problema que aparentemente no tiene importancia al Arbitrio-
del Menor; sin olvidar que ellos tienen Capacidad de GOCE y-
NO de EJERCICIO; en nuestras manos esta la Responsabilidad -
de ayudarlos a que logren el BIENESTAR y la SEGURIDAD, como-
destinatarios de nuestro PAIS.

CAPITULO V

V.- SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE NORMACIONES PROTECTORAS - DE LOS MENORES.

- I.- Elaborar Iniciativas de Ley, para ser presentadas, ante el Legislativo del ESTADO, para que éstas se lleven a cabo, y se erradique este SINDROME DEL -- MALTRATO.

- II.- No dejar al Arbitrio de los Representantes o Res-- ponsables de los Menores el ejercicio del Derecho a la Protección que les asiste y que no estan en - condiciones de hacer valer por sí mismos en virtud de que tienen la CAPACIDAD DE GOCE y NO de EJERCICIO y que deben ser Representados Etrafamiliarmente por un Organismo competente que les proteja, -- así como a la Familia.

- III.- Dada la magnitud o importancia de las Lesiones infringidas por los Padres a los menores; cuando estos menores son presentados en alguna de las Insti-- tuciones de Asistencia Social, no es conveniente - que levante el Informe o Parte, un Médico de Turno.

haciéndose la aclaración que en la mayoría de los casos, son Pasantes de Medicina. La Tipificación de las lesiones, que tardan más de 15 días en sanar (30), deben venir exactamente determinadas en el Informe: TIPO DE LESION, CARACTERISTICAS Y PUNIBILIDAD; por esta razón tan importante, las Partes Médicas deben ser emitidos por un Médico Legista y no por un Médico de Turno.

IV.- Este tipo de Delitos como el de Maltrato de Menores se persigue por QUERELLA y no de OFICIO, haciendo la incapie y dada la importancia de sus Lesiones, de la necesidad de que el Ministerio Público conozca de OFICIO o por MINISTERIO DE LEY de las Lesiones infringidas por los Padres hacia los Menores.

V.- Seguir fomentando en los medios de comunicación, campañas y programas Educativos para una mejor orientación a la Familia al respecto.

(30) Artículo No. 289, del Código Penal Federal del Distrito Federal. Página 117, 3a. Edición, Editorial PAC.

VI.- Lo más importante de toda esta problemática y de -
llevar a cabo su función primordial, es exigirles -
y perderles a aquellas Personas que tienen a su car-
go puestos Públicos de importancia y que de ellos-
depende el buen Funcionamiento del Ejercicio de la
Acción Penal; que sean Personas Honradas y Diligen-
tes y, así combatir entre todos esta problemática-
que día a día envuelve a toda la SOCIEDAD, y que -
Denunciemos todas estas anomalías al momento en --
que éstas han sido cometidas.

El Estado debe de promover medidas profilácticas -
(31). terapéuticas (32). y Educativas en materia de Puericul-
tura (33), promover la aprobación de Leyes que protejan Meno-
res; coordinar acciones Interinstitucionales, aprovechar su-
infraestructura y recursos para prevenir y acoger a los meno-
res maltratados; someter a tratamiento obligatorio a los Pa-
dres o Tutores golpeadores; sancionar, exigir la preparación

(31) Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas. Página 817, Undécima Edición. Salvat Editores, S.A.

(32) Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas. Página 979, Undécima Edición, Salvat Editores, S.A.

(33) Enciclopedia Cultural; páginas 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.-
Décimo Tercer Volumen. Editado por la Unión Tipográfica, Editorial-
Hispano Americana.

a) Matrimonio en Materia de Puericultura, fomentar la obligación de los hijos de honrar a sus Padres, y de los Padres de respetar a los hijos, en la misma medida; establecer la obligación mediante imposición de coautoría o complicidad en el Maltrato, de Denunciar hechos relacionados con esto, por parte de todas aquellas Personas e Instituciones que por cualquier causa tuvieran conocimiento de la existencia de menores en esta condición, de manera que, en todo caso, el problema fuera atendido en todos sus aspectos en forma inmediata por las AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO VI

VI.- ESTUDIO INTEGRAL EN BASE A PROPUESTAS Y SOLUCIONES DE - NORMACIONES PROTECTORAS DE LOS MENORES.

El estudio integral que se ha realizado a través - de Instituciones en el Tema sobre "EL SINDROME DEL NIÑO MAL-TRATADO"; es un tema que dada la magnitud y su importancia - del problema donde el Menor tiene Capacidad de GOCE y NO de- EJERCICIO y encontrándose bajo la Potestad y Tutela de sus - Padres o Familiares en su caso; ha sido necesario este estu- dio integral de nuestra Legislación, donde nos encontramos - con LAGUNAS y DEFICIENCIAS en cuanto a su PROTECCION y BIE- -NESTAR.

El Menor se encuentra actualmente desprotegido; es necesario tomar conciencia como Seres Humanos y prevenir es- tas anomalías que día a día se incrementan en nuestra Socie- dad; no hay que dejar al Arbitrio del Menor este problema si no que denunciarlo en el momento justo y preciso en que es- -ten ocurriendo los hechos Delictuosos.

Estos delitos son perseguibles de QUERRELLA y No de OFICIO; pero dada la Importancia del Agresor o Agresores en-

su caso y en cuanto a su peligrosidad y afectación directa - para con el menor maltratado; es necesario hacer un Análisis.

El problema primordial a tratar es:

En los Delitos de QUERRELLA; como se encuentran tipificados (34), este delito de Maltrato al Menor; resulta -- que cuando es denunciado en este caso por la Madre o el Padre dependiendo del Agresor o algún otro Familiar (Ascendiente o Descendiente), en la mayoría de los casos y al momento de presentar la denuncia; se desisten de ella por los motivos primordiales que son: AMENAZAS, VIOLENCIA, GOLPES, TORTURAS, ENCERRAMIENTO; y en algunas ocasiones las consecuencias son funestas, así es como el Agresor sigue causando el daño deseado y estos delitos siguen impunes en nuestra Sociedad.

Como es el caso del Delito de Lesiones tipificado en los artículos del 289 al 290 del Código Penal Federal (Lesiones Leves y Levísimas, Graves y Mortales) (35); ahora ---

(34) Artículo No. 289 del Código Penal Federal del Distrito Federal.-(01 tmo Párrafo y dice: "Las Lesiones a las que se refiere la primera parte del párrafo anterior se perseguirán por "QUERRELLA") pág. 117, 3a. Edición, Editorial PAC.

(35) Derecho Penal Mexicano, Autor: Francisco González de la Vega.- páginas: 24, 25 y 26; Capítulo III, Penalidad de las Lesiones en general. Tomario 27, 28, 29 y 30; Decimoquinta Edición, Editorial Porrúa, S.A.

bien, se deben de practicar diligencias especiales en el Delito de Lesiones, en el que, se puede concluir la obligatoriedad del Organó Investigador (Ministerio Público Federal), de dar Fè de las Lesiones sí fueran Externas o Internas y, - de solicitar los peritajes respectivos de los Médicos Legistas, así como los informes consignados en la Ley, de los médicos que hubieran otorgado responsiva.

La desventaja primordial de estos Delitos que son perseguibles de QUERELLA, es que existe el PERDON del OFENDIDO, dõnde ya no es procedente ejercitar ACCION PENAL en -- contra del Agresor.

En conclusiõn y con fundamento en los puntos anteriores que hemos ido analizando, es necesario que nuestros - Legisladores sean concientes y hagan incapiè al realizar su Discernimiento Legal invocado; es necesario tambièn que al -- reunir los elementos fundamentales del Agresor como son:

- A).- SU PERIODICIDAD.- (En cuanto a la frecuencia en que el Agresor incurre en hechos delictuosos en contra del MENOR MALTRATADO);
- B).- TIPO DE VIOLENCIA.- (Incurriría al Agresor en

cuanto al Tipo de Lesiones, sus Características y su Punibilidad; y algo muy importante - los objetos materiales que utilice para causar el daño deseado, ya sea intencional o Conducta del Agresor);

- C).- El último por su importancia en cuanto a la RELACION DE PARENTESCO; porque de acuerdo a nuestras Estadísticas, vemos que el Maltrato al Menor se manifiesta en las diferentes esferas sociales como son: Clase Baja, Clase Media, y también en la Alta, de acuerdo al grado de Parentesco y partiendo desde lo que es el Tronco-Común (Padre-Madre), como son Ascendientes y Descendientes y demás Familiares ya sean consanguíneos o por afinidad y cada uno tiene su grado de agresividad en relación al MENOR MALTRATADO.

El planteamiento hecho de acuerdo a los estudios y propuestas que se han llevado a cabo por Instituciones de Asistencia Social que a diario viven esta problemática y que día a día va aumentando su incremento y es preocupante para-

los Investigadores sobre el "SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO"; - como estos pequeños indefensos sufren problemas tanto Físicamente como Psicológicamente y, son totalmente afectados. En nuestras manos esta de que nos propongamos concientizar y -- darles el cause debido a estos problemas y analizarlo mesuradamente lo que es: PROTECCION, SEGURIDAD Y BIENESTAR para -- una verdadera Sociedad; por tal motivo PIDO que estos deli-- tos se persigan de OFICIO, que reúna todos sus elementos bá-- sicamente fundamentales como son:

- 1).- SU PERIODICIDAD;
- 2).- TIPO DE VIOLENCIA;
- 3).- RELACION DE PARENTESCO;
- 4).- SUS LESIONES: a).- TIPO DE LESIONES;
b).- SU CLASIFICACION;
c).- SU PUNIBILIDAD;
- 5).- Que sea Denunciado con la ayuda de las Personas que se encuentran alrededor de dicho problema llámase: AMIGOS, VECINOS, PARIENTES por: (Consanguinidad o Afinidad) y, de no hacerlo incurran en Delito para que no sean parte del problema que se tipifica; que en este caso se encuadraría en el Delito de ENCUBRIMIENTO, --

porque considero indispensable la labor que -
pueda mantener la Sociedad para marcar, seña-
lar y encaminar a las Autoridades facultadas-
al lugar donde se comenta la agresión a un Me-
nor.

Realizando un análisis de nuestro Código Penal del Estado de Jalisco en el Artículo No. 263 párrafo segundo; -- donde se encuadra el delito de ENCUBRIMIENTO, nos exceptúan- de toda sanción por tener el temor de correr peligro en nues- tra Persona o Bienes; de ahí que lo tomemos de una forma des- interesada y omitamos denunciar tal delito; porque sabemos - que no seremos escuchados ni sancionados por la Ley Penal; - ya que en el artículo anteriormente referido se "Exceptúa a - los Parientes consanguíneos en Línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculcado, - sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la Patria Potestad".

Por lo que considero que de ahí la Ley nos dá un - camino demasiado estrecho para poder denunciar la Acción; -- puesto que solamente podría denunciar este delito (Juan Pê- rez); que en pocas palabras sería una Persona ajena a toda -

relación de AMISTAD y de FAMILIA, hacia el agresor o agresores en este caso.

También es necesario que la Persona que presente - la Denuncia sea Testigo fehaciente de la PERIODICIDAD en que se lleve a cabo las agresiones hacia el Menor Maltratado.

¿Porqué la Ley nos dá ese márgen? de que denuncie únicamente (Juan Pérez); y no la obligación que correspondería también a sus Familiares ya sean Directos o por Afinidad. a denunciar tal Acción Delictiva, ya que éstos están más estrechamente relacionados con el agresor, y se conocería con mayor exactitud los distintos elementos que son:

1).- LA PERIODICIDAD; 2).- TIPO DE VIOLENCIA; 3).- INDISCUTIBLEMENTE LA RELACION DE PARENTESCO Y LA INTENCIONALIDAD o CONDUCTA DEL AGRESOR.

El problema con el que nos hemos enfrentado ha sido que aquellas Personas ajenas al agresor; no procedan a denunciarlo precisamente por el factor fundamental: "EL SILENCIO"; que por lo regular hacemos por "MIEDO" a las Represen-

lias, Amenazas, Violencia Física y Moral, que pudiéramos recibir del Agresor o Agresores hacia nuestra Persona o Familia, ya que no tenemos ninguna garantía en nuestro Códigos - en caso de denunciar tal agresión; precisamente por faltar - Legislación y una mayor protección y seguridad para el que - denuncie estos ilícitos. Se deben de llevar a cabo estas de - nuncias con el mayor Sigillo y discreción por parte de las - Autoridades Investigadoras, para que de ésta manera las per - sonas que lleven a cabo su DENUNCIA no se sientan presiona - dos al momento de denunciar los hechos delictuosos antes de critos.

México, es un País joven, y hay una forma de agre - sión relacionado con este problema de la que todos los adul - tos somos responsables: Es aquella que se comete Inintencio - nalmente, por Ignorancia, por Insensibilidad y sobre todo, - por Pasividad; es la que ocurre por falta de Legislación o - el cumplimiento de la misma, o por existir Instituciones en - vias de Experimentación, Perfectibles o Insuficientes, en ge - neral de Servicios Sociales y Rehabilitación, por lo que se - deja de brindar protección y ayuda a seres que, sin ellas, - no tienen posibilidad de desarrollarse sanamente y, a veces, - ni siquiera de sobrevivir. "ESTE ES EL CASO DEL NIÑO MALTRA - TADO".

CAPITULO VII
FUNDAMENTACION SOBRE EL ESTUDIO DE MALTRATO
A MENORES.

En la Historia de nuestro pueblo, para alcanzar su pleno desarrollo, hemos tenido en el Derecho el principio y la razón de nuestro esfuerzo compartido que afirma nuestra - unidad, nuestra Soberanía e Independencia Nacionales; estoy-convencida que todo niño tiene derecho a un hogar estable y a una familia integrada y comprensiva, en donde se respete su dignidad como individuo; un día alcanzaremos esta gran meta, y que mientras tanto, las necesidades de los niños deberán permanecer como nuestra gran prioridad. "El desconocimiento del derecho es fuente de injusticia en un País en donde nuestra preocupación fundamental es alcanzar la Justicia-Social, a través del desarrollo compartido en donde la libertad como premisa inherente al ser humano, debe preservarse a toda costa". Si el Derecho es un fenómeno de cultura, cuyo contenido varía de acuerdo con las necesidades de cada época y lugar, porque la naturaleza de las relaciones sociales así lo exige, los derechos son otorgados conforme a las necesidades de tiempo y espacio y fundados en la solidaridad social y en la comunidad de intereses. El Derecho Social está regu

lado como Garantía Social en nuestro País, fundamentalmente en los artículos 27 y 123 Constitucionales, protegiendo a -- los económicamente débiles, como son las clases campesinas y trabajadoras y posteriormente, y a través de otras garantías que protegen las relaciones familiares. (36)

Por decreto de 23 de Febrero de 1917, que reformó y adicionó la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común para el Distrito Federal, jurisdiccionalmente se separó de los Juzgados de lo Civil, la materia Familiar que conservaron la patrimonial y mercantil y se crearon los Juzgados Familiares que fueron seis, y la Segunda Sala Familiar, y a partir de las reformas por decretos de 30 de Diciembre de 1975 y 5 de marzo de 1974, se aumentaron respectivamente, los 23 Juzgados Familiares y las 2 Salas Décima y Décimo Primera Familiares, que hoy existen, por último, y después de establecerse la competencia de unos y otros, por decreto de 14 de marzo de 1973, a su vez, se reformó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se estableció un procedimiento especial para las Controversias de Orden -- Familiar en su Capítulo Unico del Título 16o.; consciente el

(36) Artículo No. 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, páginas: 9 y 10; 86a, Edición, Editorial Porrúa, S.A.

Estado de que el calor del núcleo Familiar están las raíces primarias de la nacionalidad y los valores más elementales de la Sociedad, que sumados llegan a conformar lo que es la Patria, de que por la cultura el hombre es responsable, de que su responsabilidad lo hace libre y por su libertad se educa y se informa, de que en el núcleo básico de la Sociedad es la familia. Que si en toda Sociedad, la Soberanía reside esencial y originariamente en el Pueblo que la integra, es clara que ese bienestar público dimana de él y se instituye en su beneficio y si nuestro País se instituyó en una República Representativa Democrática y Federal, dentro de las metas que en ese contexto nuestro Gobierno Federal se fijó - lograr ese bienestar social, creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Descentralizado por Servicio y por decreto del 10 de Enero de 1977. Estamos conscientes que la Capacidad de Goce y la Capacidad de Ejercicio de algunas personas, se encuentran limitadas y a veces esta limitación no obedece a la norma Jurídica en sí, sino al desenvolvimiento social que ha marcado a connacionales, permitiendo que exista la desigualdad de unos a otros - por desconocimiento de la misma norma jurídica (37), de ahí-

(37) Diccionario de Derecho, Autor: Rafael de Pina, Rafael de Pina Vera; página 361; Décimo Cuarta Edición (aumentada y actualizada) Editorial Porrúa, S.A.

surge la necesidad de proporcionar servicio de asesoría o representación jurídica a los menores o a los familiares, cuando se afecta su seguridad o integridad; es por ello, que las Instituciones que integran el Sistema Jurídico Familiar, que habían sido consideradas como parte integrante del Derecho - Público por sus directas conexiones con el interés colectivo, hoy son considerados como parte fundamental del Derecho Social.

Atendiendo a la importancia de la materia y los valores que protege, debe especializarse la Administración de Justicia en el campo del Derecho Familiar, a través como ya lo ha sido, de la creación de Juzgados del Ramo, en todas -- las Entidades Federativas, y en caso de limitaciones presu-- puestales, con la colaboración de Secretarías una Civil y -- creando una Familiar, cuando menos, hasta donde sea posible. A nivel Nacional, se ha propugnado porque se alcance la to-- tal especialización en materia Familiar, debe ser atendida - por personal que no tenga al mismo tiempo la obligación de - resolver otro tipo de problemas, sobre todo, porque sabemos - y entendemos que en la familia encontramos el origen de nues-- tra estructura social y que siempre será poco lo que se haga

para preservar sus derechos y salvaguardar su integridad. - La violación de la norma jurídica altera las relaciones en el conglomerado, la sanción, debe ser impuesta por la autoridad competente, que se ve obligada a actuar aun cuando la violación derive de una omisión, o del desconocimiento de la propia norma, la realidad, nos plantea la magnitud y dimensiones de las necesidades sociales que frente a sí tiene una población mayoritaria de menores de edad, y es indudable que una de las formas de disminuir la problemática que sobre ellas gravita, está plasmada en nuestra Legislación.

Debemos al mismo tiempo, implantar mecanismos operativos coordinados con el Poder Judicial en el País, a efecto de que inspirados en la colaboración interinstitucional, que tenemos con los Tribunales Superiores de Justicia y Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, desarrollamos acciones tendientes a preservar la salvaguarda jurídica de los menores, primordialmente, porque en ellos encontramos sujetos capaces de disfrutar de sus derechos, es obvio que la realidad no esta imponiendo el compromiso de participar directamente, por el apoyo y colaboración de lo que procuran justicia, en la atención de la problemática de esos menores, cuando y donde ellos la enfrenten, para-

poder proporcionar el servicio y atención que como objetivo-tenemos, en el lugar, tiempo y espacio donde éste es requerido, para cumplir lo anterior, reforzando la ya existente coordinación interinstitucional con los Tribunales Superiores de Justicia y Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, propongo:

"Que por conducto de los Ejecutivos Estatales y/o las Autoridades competentes, se hagan llegar a los Poderes Legislativos respectivos, propuestas de reforma a los Códigos de Procedimientos Civiles y a las Leyes Orgánicas de Tribunales Superiores y Procuradurías Generales de Justicia, -- que permiten, en la esfera de sus competencias, dar vista a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, cuando conozcan de problemas que afecten a menores, para que intervengan ante dichas autoridades en defensa del interés jurídico afectado".

Así, las funciones de nuestras Procuradurías comprenderían, más aún, la compleja gama jurídica que gravita sobre familias y menores, hacerlo, es el reto comunitario, -- alcanzarlo, nuestro compromiso, no fracasar, nuestra responsabilidad.

Tal se confirma en nuestro País, donde en el año - de 1983, se supo de casos en que parejas de indígenas acos-- tumbran dejar morir a sus hijos recién nacidos, omitiendo -- darles alimentos, agua y abrigo, en tanto que en otros gru-- pos sociales se regalan, alquilan o venden niños de variadas edades; todo ello ante la indiferencia de la Sociedad y de - las Autoridades. (38)

En el momento actual, es necesario crear concien-- cia y una metodología fácil, no burocrática, que permita una rápida atención al problema, no se clasifica en los archivos clínicos, no existe en el Código Internacional de Entidades Sanitarias, esto hace que se pierda ese material para fines informativos en los archivos clínicos de diversos hospita-- les; en mi opinión personal, el obstáculo principal para que la información sea completa, es debido a la excesiva burocra-- cia, el temor de verse involucrados legalmente, propicia la falta de definición sobre quien o cuales deben y pueden re-- portar un caso.

En México, se afirma que por cada 100 casos de me-

(38) Justicia de Menores; México-Problemas Sociales. Autor: Solís Quiro-- ga, Héctor; página 255.-

nores maltratados, 60 son víctimas de abusos físicos y el -- 40% por negligencia y abandono, la mayor incidencia se en--- encuentran en niños menores de tres años, y las lesiones por - orden van desde cutáneas, esqueleto, cráneo-encefálicas, viscerales, la mortalidad se calcula de un 25% al 40% (39); la- aceptación del uso de la violencia por quien ejerce la Pa--- tria Potestad en el "ejercicio del derecho de corregir" (40), advierte la aceptación de que la violencia está, en princi- pio, tolerada, pero que se regula su empleo para evitar que- se convierta en "abuso". el uso de la fuerza un doble signi- ficado social, primero supone la eficacia de la violencia co- mo técnica educativa y por otro la limita, en cuanto a sus - efectos físicos el derecho de quien posee la Patria Potestad. En Legislaciones del País se conservan vigentes disposicio- nes autorizando el maltrato de los menores, bajo el pretexto de corregirlos (41).

Con respecto a las quemaduras que presentan al Ins- tituto de Cirugía Reconstructiva el 80% son ocasionados en -

(39) Violencia-Niños; Aspectos Médicos, Psicológicos y Sociales del Niño- Maltratado en el Estado de Jalisco, página 12.

(40) Derecho Penal Mexicano. Autor: Francisco González de la Vega; pági- na 19; Capítulo II, Lesiones en General. Tomo 20. Décimoquinta- Edición; Editorial Porrúa, S.A.

(41) Artículo No. 477 del Código Civil del Estado de Jalisco; página 106 5a. Edición; Colección Porrúa, S.A.

niños; todos presentan complicaciones de tipo psicológico, - debido a los traumas severos, en algunas ocasiones neurosis-post-traumatismo y depresiones severas; estos problemas presentan en el 95% de los niños que sufren quemaduras (42). La conspiración de silencio alrededor de un menor agredido está supeditada a la tradición cultural y a las omisiones que la misma sociedad crea al otorgar a los padres el derecho de -- "educar como les plazca".

Examinando el Código Civil encontramos el vacío -- cuando se trata de definir el contenido de instituciones tradicionales como la Patria Potestad (43), la adopción (44), - la Tutela (45), y la guarda de menores; ese cuerpo legal sólo se refiere a la exterioridad de la relación jurídica, pero no a las cosas íntimas, que son la base familiar del complejo desarrollo del ser humano, todavía niño, y cuyo futuro apenas comienza a forjarse. Definitivamente la Ley, por su generalidad y por regir fenómenos externos, nunca podrá su--

(42) Violencia-Niños, Aspectos Médicos, Psicológicos y Sociales del Niño en el Estado de Jalisco; página 11.

(43) Artículos No. 466 al 501 del Código Civil del Estado de Jalisco; páginas 105 a 110, 5a. Edición, Colección Porrúa, S.A.

(44) Artículos No. 445 al 465 del Código Civil del Estado de Jalisco; páginas 101 a 105; 5a. Edición, Colección Porrúa, S.A.

(45) Artículos No. 502 al 666 del Código Civil del Estado de Jalisco; páginas 111 a 142, 5a. Edición, Colección Porrúa, S.A.

plir a la acción humana y a su desarrollo y significados, pero sí puede regir actos externos que afecten al sentido de la vida misma para el niño que debe ser protegido en su crecimiento, pues no debemos olvidar que el amor paternal, siendo de naturaleza subjetiva, se manifiesta también en actos externos que sí pueden y deben ser regulados por la Ley; desde el establecimiento de los Jueces de lo Familiar, se ha comenzado a difundir la conciencia de que la Patria Potestad, la Adopción, y la Tutela de los menores, comprometen a sus titulares a dar cuenta de la salud y bienestar de ellos, a dichos jueces, a las autoridades de protección a la infancia o aún a las autoridades de adultos, en otros múltiples casos. Cuando a un niño le faltan sus padres, aprende a percibir el dolor del hambre, sufre la presencia fría y endurecida de otros adultos que no son sus padres, a nadie le importa si le duele algo o está enfermo; si tiene frío o sed, y cuando alojamos a un niño abandonado en un internado, aprende a defenderse contra la frialdad emocional de sus encargados, perdiendo la sonrisa, endureciendo el gesto y agrediendo. Hemos dicho que los padres son insustituibles, su falta es toda una tragedia, pero ella es aún mayor, cuando los propios padres rechazan al hijo; lo maltratan o lo explotan, negándole toda protección.

Cuando los hechos se deben a ingnorancia, el camino es la capacitaci3n para ser padres de familia, pero cuando se deben a inclinaciones perversas, a neurosis o a psicosis, el camino cambia hacia la acci3n penal o hacia el tratamiento m3dico; y todos estos campos son del 3mbito del derecho com3n, que debe ser modificado adecuadamente, ya que no basta con decir, como lo proponemos, que quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a los fines de inter3s p3blico de la presente Ley, sino que es necesario -- crear disposiciones legales que obliguen y aun persigan a los irresponsables, a los incumplidos y a los agresores, --- tr3nsfugas del amor familiar, y aun reglamentar las que son poco claras o expresas; no me es ajena la realidad de que muchas de las Instituciones a que hago menci3n, se tiende a dar a las mismas, un sentido protector de la infancia que -- en la actualidad no poseen muy claramente, ya que por regir -- concretamente una materia, no por ello suelen tener dicho -- sentido; por otro lado, si una disposici3n ya vigente se opone al contenido del C3digo, queda derogada y si no se opone queda complementada o aclarada en su sentido protector; adem3s con la vigencia de nuestras Leyes Tradicionales, seguimos viendo ni3os abandonados, que trabajan, vagan o mendigan,

en la vía pública, sin protección alguna; seguimos observando niños física o mentalmente impedidos, que están desatendidos a pesar de la existencia de Instituciones de Educación y de tratamiento médico especiales; continuamos teniendo niños rechazados, maltratados y golpeados que no están siendo protegidos ni por sus padres, ni por las autoridades. Igualmente se trata de mejorar la eficacia de las Instituciones, exigiendo la selección, capacitación y actualización del personal y el establecimiento de los medios de control documental de la evolución de cada menor atendido por ellas, como - trata de lograr que los padres atiendan directa o personalmente a sus hijos y que den cuenta a las autoridades competentes, respondiendo de sus actos, y así surjan nuevas posibilidades de lucha y de apoyo para los más débiles que son los niños y para su base social que es la Familia.

La Doctora Norma Leticia Valencia Gutiérrez, de Medicina Forense de la Procuraduría, hace un comentario sobre el Tema, que a la letra dice: "A ella o a sus colegas, les corresponde, desgraciadamente, recibir a los niños-muertos, - los tienen en las planchas, por problemas de agresión pasiva crónica, por un descuido que tienen los padres hacia los hi-

jos, a ellos les toca ser acusadores. Delitos como Incesto y del Atentado al Pudor, muchas veces solapado por la madre. Quiere recordar también, que no hay en el Código Penal, un artículo especial donde se refiera concretamente a la protección del niño maltratado (46). En una Tesis se trató de observar lo que sucede en Hospitales, desgraciadamente son muy pocos los casos en que se reporta el problema; sobre ello se encontró que en dos años hubo 863 niños maltratados, de los cuales la mitad había muerto, las causas de la muerte fueron: Ahogamiento, Ahorcamiento, Quemaduras y un sin fin de causas más (47). El maltrato a los menores no es exclusivo de una clase social determinada, sino que se extiende por todas las naciones y en todos los estratos; pero lamentablemente, es difícil detectarlo porque se dá sobre todo en el seno de la familia, ante ésto, se juzga más conveniente prevenir, que remediar, y para ello deben investigarse las causas originales por conducto de Organos Especializados, y de ahí que se recomienda atacar el problema, para evitar al máximo su origen y su reincidencia, mediante acciones sociales e institucionales en las que participen Organismos Públicos y Priva-

(46) Violencia-Niños; Aspectos Médicos, Psicológicos y Sociales del Niño Maltratado en el Estado de Jalisco; página 20.

(47) Violencia-Niños; Aspectos Médicos, Psicológicos y Sociales del Niño Maltratado en el Estado de Jalisco; página 21.

dos con criterios unificados y medidas prácticas.

C O N C L U S I O N E S

Hecho tal estudio y análisis sobre este Tema tan interesante como es el "SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO"; debemos propornernos concientemente y darles el cause debido a este problema y analizarse mesuradamente cada uno de sus elementos básicos que componen nuestra Sociedad y son:

- 1).- PROTECCION,
- 2).- SEGURIDAD,
- 3).- BIENESTAR.

Ahora bien el planteamiento hecho de acuerdo a los estudios y propuestas que se han llevado a cabo por Instituciones de Asistencia Social, Investigadores todos ellos y en lo Personal, es bastante inquietante vivir este problema que cada día va incrementándose el número de casos, que de una u otra forma nos afecta a toda la comunidad y en la mayoría de los casos son Irreversibles las consecuencias; haciendo la aclaración que estos delitos son perseguibles de QUERRELLA, que sucede, existe el PERDON del OFENDIDO; pero no hay que olvidar que está de por medio un "SER" que tiene todos sus

derechos y sus elementos prescindibles en nuestra sociedad; - ¿qué sucede, en la mayoría de los casos con estos Menores? - abusan y se aprovechan de su incapacidad por miedo a las represalias, amenazas, torturas, encerramientos, violencia física y moral y en algunas ocasiones las consecuencias son funestas, se pueden recibir del Agresor o Agresores hacia nuestra Persona o Familia; pero como son delitos de QUERRELLA no es procedente ejercitar Acción Penal en contra del Agresor.

Es necesario que nuestros Legisladores sean más -- conscientes al realizar su fallo, tomando en consideración -- elementos y bases para determinados delitos y no dejar des-- protegidos a las personas afectadas en este caso el Menor y los Testigos o Familiares, porque aún existiendo Garantía, -- Protección y Seguridad en nuestros Códigos; se tiene el TE-- MOR y la INSEGURIDAD de denunciar dicho ilícito; porque sa-- ben que este Delito de Maltrato a Menores, que se dá básica-- mente en el seno de la Familia, es perseguible de QUERRELLA; -- por tal motivo lo único que van a lograr es aumentar las Ame-- nazas por parte del Agresor, hacia nuestra Persona o Fami-- lla; ya que no es posible ejercitar Acción Penal en su con-- tra.

En conclusión y con fundamento PIDO que estos Delitos de Maltrato a Menores se persigan de OFICIO, siempre y cuando reúna todos sus elementos básicamente fundamentales como son:

- 1).- SU PERIODICIDAD.- (En cuanto a la frecuencia en que el Agresor incurre en hechos delictuosos en contra del Menor Maltratado).
- 2).- TIPO DE VIOLENCIA.- (Incurría el Agresor en cuanto al tipo de Lesiones, sus Características y su Punibilidad y algo muy importante -- los objetos materiales que utilice para causar el daño deseado, ya sea intencional o conducta del Agresor.
- 3).- SUS LESIONES.- Practicar diligencias al ser presentado un menor ha alguna de las Instituciones de Servicio Social, porque la identificación de la víctima ocurre cuando el clínico tiene presente esa posibilidad ante todo, niño traumatizado; de hecho en la mayoría de -- los casos, no se llega a tener certidumbre sobre la identidad del agresor y se trabaja co-

no si tuviesen, simplemente por haber acumulado suficientes evidencias indirectas; por --- ello, la obligatoriedad del Organismo Investigador en este caso el Médico Legista, coadyuvando con el Ministerio Público Federal, a esta situación de maltrato a menores; y dar FÉ de las lesiones si fueran Externas o Internas y solicitar peritajes respectivos (de los Médicos, así como los Informes consignados en la Ley), de los Médicos que hubieren otorgado responsiva:

a).- TIPO DE LESIONES,

b).- SU CLASIFICACION,

c).- SU PUNIBILIDAD.

4).- DENUNCIA PENAL.- Podría proceder conforme al artículo 160. de la Constitución Política Mexicana, si se modifica el Maltrato de Menores en la situación de QUERRELLA, en persecución de OFICIO, porque si subsiste la QUERRELLA se anularía la actividad de cualquier persona, -

por no estar facultada la Autoridad Investigadora (Ministerio Público Federal), a accionar la intervención Penal. Así, con la ayuda de personas que se encuentran dentro del radio de acción donde están suscitando los hechos delictuosos en este caso llámese: amigos, vecinos, ascendientes, descendientes, parientes (consanguinidad o afinidad); porque el Delito de Encubrimiento tipificado en su artículo -- 263, párrafo segundo del Código Penal del Estado de Jalisco y que a la letra dice: se --- "Exceptúa a los Parientes Consanguíneos en Línea Ascendente o Descendente, los hijos Adoptivos, Cónyuge y Hermanos del Inculpado, sus Parientes por Afinidad en primer grado, el -- Tutor o quien Ejercza la Patria Potestad"; y - que estas personas incurran en delito de Encu**br**imiento, ya que se les exonera en dicho párrafo, de la obligación de denunciar a personas que por la índole de su relación con el - Agresor podrían incurrir en actitudes moral-- mente reprobables, como es el caso del maltra

to a menores, que prácticamente y fundamentalmente se dá en el seno Familiar; por tal motivo es primordial llevar a cabo este proceso - Legal y así trabajar en combinación y con la ayuda de personas que están presenciando situaciones de maltrato en todas sus formas y manifestaciones y que configuran su situación delictiva; haciendo incapié de que estas personas ya sean ajenas al problema familiares o amigos encuentren Protección y Seguridad al - presentar su denuncia ante las Autoridades Investigadoras y en este caso el Ministerio Público Federal, para ejercitar Acción Penal en contra de estas anomalías y así poder erradicar este problema de "MALTRATO AL MENOR", que día a día envuelve a la Sociedad, y resulta - injusto que no este debidamente tipificado -- y con penas adecuadas a la gravedad del delito.

B I B L I O G R A F I A

- 1).- CODIGO PENAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL
AUTOR: LIC. JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA.
3a. EDICION.
EDITORIAL PAC.

- 2).- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.
5a. EDICION.
EDITORIAL PORRUA, S.A.

- 3).- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO
DE JALISCO.
EDITORIAL PORRUA, S.A.

- 4).- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO
FEDERAL.
EDITORIAL PORRUA, S.A.

- 5).- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL.
EDITORIAL PAC.

- 6).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.
86a. EDICION.
COLECCION PORRUA, S.A.
- 7).- DICCIONARIO DE DERECHO.
AUTOR: RAFAEL DE PINA,
RAFAEL DE PINA VARA.
DECIMOCUARTA EDICION.
EDITORIAL PORRUA, S.A.
- 8).- DERECHO PENAL MEXICANO (PARTE GENERAL)
CAPITULO XX.- EXCUSAS ABSOLUTORIAS,
TEMARIO 266.- EXCUSAS EN RAZON DE LA PATRIA
POTESTAD O DE LA TUTELA.-
Páginas: 632 y 633.
AUTOR: RAUL CARRANCA Y TRUJILLO.
EDITORIAL PORRUA, S.A.
- 9).- DERECHO PENAL MEXICANO (PARTE GENERAL)
CAPITULO XIX.- OTRAS EXCLUYENTES,
TEMARIO 250.- EXCESO EN LA EJECUCION
páginas: 618 y 619
AUTOR: RAUL CARRANCA Y TRUJILLO
EDITORIAL PORRUA, S.A.

- 10).- DERECHO PENAL MEXICANO
AUTOR: FRANCISCO GONZALES DE LA VEGA,
DECIMOQUINTA EDICION,
EDITORIAL PORRUA, S.A.
- 11).- JUSTICIA DE MENORES.
AUTOR: HECTOR SOLIS QUIROGA,
MEXICO-PROBLEMAS SOCIALES.
- 12).- TRABAJO PRESENTADO EN EL SEMINARIO
"MANEJO ACTUAL DEL HIJO MALTRATADO
EN MEXICO", EFECTUADO EL DIA 12 DE
MAYO DE 1983, EN EL INSTITUTO NA--
CIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.
- 13).- FROMM E. ANATOMIA DE LA DESTRUCTIVIDAD
HUMANA.- 1975.
- 14).- MARCOVICH J. MALTRATO A LOS HIJOS,
EDICOL.- 1978.-

- 15).- VIOLENCIA-NIÑOS,
ASPECTOS MEDICOS, PSICOLOGICOS Y SOCIALES
DEL NIÑO MALTRATADO EN EL ESTADO DE JALIS
CO.-
- 16).- DICCIONARIO PORRUA, HISTORIA, BIOGRAFIA Y
GEOGRAFIA DE MEXICO,
CUARTA EDICION,
EDITORIAL PORRUA, S.A.
- 17).- "ENCICLOPEDIA CULTURAL"
DECIMO TERCER VOLUMEN,
EDITADO POR LA UNION TIPOGRAFICA,
EDITORIAL HISPANO AMERICANA, ACA
BOSE DE IMPRIMIR EL 31 DE ENERO-
DE 1958. LA EDICION ESTUVO A CAR
GO DE MARIN CIVERA.-
- 18).- DICCIONARIO TERMINOLOGICO DE CIENCIAS MEDICAS.
UNDECIMA EDICION,
SALVAT EDITORES, S.A.

19).-

DATOS ESTADISTICOS OBTENIDOS DE MUESTRAS-
PROBLACIONALES A NIVEL GUADALAJARA, JALISCO
CO Y MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-